

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i></p>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMUN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario De Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112 -048-2023
PERSONAS NOTIFICAR	A SILVIA LILIANA BETANCOURT PRADA CC. No. 65.696.792 Y OTROS
TIPO DE AUTO	AUTO DE PRUEBAS No. 054
FECHA DEL AUTO	27 DE OCTUBRE DE 2023
RECURSOS QUE PROCEDEN	PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE LA DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL (Si es de única instancia) Y DE REPOSICION Y APELACION ANTE EL DESPACHO DE LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL (si es de doble instancia) dentro de los Cinco (5) días siguientes a la notificación.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaria General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 1 de Noviembre de 2023.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 1 de Noviembre de 2023 a las 06:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

Elaboró: Juan J. Canal

Aprobado 19 de noviembre de 2014

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE PRUEBAS NÚMERO 054 DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO N°112-048-2023 ADELANTADO ANTE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL TOLIMA

Ibagué, 30 de octubre 2023

Los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador adscritos a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, en virtud de la competencia establecida en la ley 610 de 2000, ley 1474 de 2011 y la comisión otorgada mediante Auto de asignación No. 111 de fecha 03 de mayo de 2023, para adelantar el proceso de Responsabilidad Fiscal dentro del expediente radicado No. 112-048-2023, procede a negar la práctica de pruebas solicitadas de parte, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Motivó la iniciación del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal ante la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL E.S.P, los hechos puestos en conocimiento, mediante memorando CDT-RM-2022-00001715 de fecha marzo 25 de 2023, suscrito por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, por medio del cual remite al Despacho del Director de Responsabilidad Fiscal, el hallazgo Fiscal N° 023-142 de fecha 21 de marzo 2023, tal como obra en el folio 03 del cartulario, el cual describe la siguiente irregularidad:

La ley 1474 de 2011, en su Artículo 83 establece: "Supervisión e interventoría contractual y Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

Disposiciones que no fueron atendidas; en las siguientes situaciones:

*La Empresa de acueducto, alcantarillado y aseo de El Espinal, suscribió contrato de obra No. 065 del 15 de julio de 2021, con el objeto de "Construcción y reposición para la optimización de la red de alcantarillado del municipio de El Espinal, de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo del espinal E.S.P." Por valor de \$1.792.713.456,72 M/CTE, donde se determina un presunto daño fiscal en cuantía de **CIENTO TRECE MILLONES CIENTO SEIS MIL DIECISEIS PESOS con 68/100 (\$ 113.106.016,68), como se discrimina a continuación:***

\$3.244.507,80 *Correspondiente al valor reconocido por concepto de la actividad de "Alquiler señalización y aislamiento áreas de trabajo, consta de señalizadores tubulares separados entre sí máximo 3,0 Mts., con doble cinta peligro y*

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

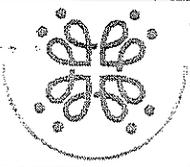
señales preventivas reglamentarias (incluye instalación, mantenimiento y desinstalación)". Considerando que estas actividades se incluyeron en los costos de Administración de obra, como se establece en el "ANALISIS DE AIU".

\$109.861.508, por concepto de diferencias entre las cantidades reconocidas en acta de recibo y las encontradas por la comisión de auditoría, en procedimiento de visita de campo, conforme con los soportes de ejecución aportados por la entidad en los expedientes del contrato, y que fueron analizados y comparados con los resultados obtenidos en campo; los cuales, soportan en el documento de "acta de visita de campo atención denuncia".

Sin embargo el hallazgo permite evidenciar que el daño asciende a la suma de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$127'167.193)**, teniendo en cuenta los ítems y las cantidades que se relacionan a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA RECIBO FINAL			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	VR UNIT.	VR TOTAL	CANTIDAD	VR TOTAL	DIFERENCIA
1,0	RED DE ALCANTARILLADO							
1.1	Preliminares							
1.1.2	Alquiler señalización y aislamiento áreas de trabajo, consta de señalizadores tubulares separados entre sí máximo 3,0 Mtrs, con doble cinta peligro y señales preventivas reglamentarias (incluye instalación, mantenimiento y desinstalación)	ML	2900,64	\$ 3.145,00	\$ 9.122.512,80	0	\$ 0,00	\$ 9.122.512,80
1.1.3	Demolición de superficie en concreto espesor promedio 0,10 a 0,20m incluye corte de pavimento	M2	1909,77	\$ 45.690,00	\$ 87.257.391,30	1869	\$ 85.394.610,00	\$ 1.862.781,30
1.2	Excavaciones y Rellenos							
1.2.4	Relleno en rebase compactado incluye acarreo interno en obra 50 m	M3	499,78	\$ 83.541,00	\$ 41.752.120,98	467,28	\$ 39.037.038,48	\$ 2.715.082,50
1.2.6	Excavación a máquina en material común y/o conglomerado mayores a 5,0 Mtrs	M3	313,47	\$ 24.750,00	\$ 7.758.382,50	205,51	\$ 5.086.372,50	\$ 2.672.010,00
2.2	Excavaciones y Rellenos							
2.2.1	Excavación manual en material común de 0-2Mtrs, ancho max.0,60 Mtrs	M3	814,54	\$ 27.400,00	\$ 22.318.396,00	631,50	\$ 17.303.100,00	\$ 5.015.296,00
2.2.2	Relleno compactado mecánicamente en material prov. De excavación	M3	643,32	\$ 22.170,00	\$ 14.262.404,40	465,31	\$ 10.315.922,70	\$ 3.946.481,70
2.2.3	Relleno en rebase compactado incluye acarreo interno en obra 50 m	M3	121,32	\$ 83.541,00	\$ 10.135.194,12	103,86	\$ 8.676.943,78	\$ 1.458.250,34
2.3	Tubería PVC NTC3722-1-NTC4764							
2.3.1	Suministro e instalación tubería PVC Novafort de 6" o 160mm	ML	1.199,28	\$ 41.100,00	\$ 49.290.408,00	812,50	\$ 33.393.750,00	\$ 15.896.658,00
2.3.2	Instalación de silla yee o silla tee PVC de 10"x6" o 250 mm x 160	UND	41,00	\$ 208.668,00	\$ 8.555.388,00	31,00	\$ 6.468.708,00	\$ 2.086.680,00
2.3.5	Instalación de silla yee o silla tee PVC de 16"x6" o 400 mm x 160	UND	70,00	\$ 358.165,00	\$ 25.071.550,00	55,00	\$ 19.699.075,00	\$ 5.372.475,00
2.3.6	Instalación de silla yee o silla tee PVC de 18"x6" o 450 mm x 160	UND	71,00	\$ 454.850,00	\$ 32.294.350,00	60,00	\$ 27.291.000,00	\$ 5.003.350,00
2.3.8	Suministro e instalación codo PVC Novafort 6" o 160mm	UND	176,00	\$ 110.650,00	\$ 19.474.400,00	146,00	\$ 16.154.900,00	\$ 3.319.500,00
2.4	Reparchoe via y anden							
2.4.2	Construcción de anden concreto 2.500 psi E=0,10m (incluye materiales)	M2	50,22	\$ 61.520,00	\$ 3.089.534,40	27,08	\$ 1.665.764,74	\$ 1.423.769,66
	ITEM NO PREVISTOS							
	excavaciones y rellenos							
NP-01	Relleno compactado mecánicamente en material común de prestamo incluye transporte	M3	1.594,30	\$ 35.000,00	\$ 55.800.534,97	467,03	\$ 16.346.012,64	\$ 39.454.522,33
	TOTAL COSTO DIRECTO (Ajustado al peso)				\$ 1.390.239.261,92		\$ 0,00	\$ 99.349.369,63
	Administración				22%	\$ 305.852.635,42	\$ 0,00	\$ 21.856.861,32
	Imprevisto				1%	\$ 13.902.392,52	\$ 0,00	\$ 993.493,70
	Utilidad				5%	\$ 69.511.962,60	\$ 0,00	\$ 4.967.468,48
	IVA sobre la utilidad				19%	\$ 13.207.272,89	\$ 0,00	\$ 943.819,01
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO					\$ 1.792.713.515,34		\$ 127.167.193,13

Con base en lo anterior, la Empresa de acueducto, alcantarillado y aseo del Espinal -Tolima, presuntamente faltó al principio de responsabilidad en la ejecución del contrato de obra No. 065 del 15 de julio de 2021, como elemento básico de las

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

*actuaciones contractuales de las entidades estatales, toda vez que avala el pago de las correspondientes actas del contrato, sin verificar y evaluar correctamente las condiciones de las actividades ejecutadas, debido a falta de evaluación, seguimiento y control por parte de la supervisión, lo que generó un presunto detrimento patrimonial en cuantía de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$127'167.193)**, Por cantidades de obra pagadas y no ejecutadas, o que su forma de pago se encontraba estipulada en otros costos.*

Lo anterior, conduce a concluir que el supervisor del citado contrato, ignoró de forma manifiesta las obligaciones frente al seguimiento y verificación de la ejecución del contrato de obra No. 065 de 2021, de conformidad con lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; inobservando el numeral 1, 2 y 10 del artículo 34. Deberes, de la Ley 734 de 2002, modificada mediante la Ley 1952 de 2019, en la falta de seguimiento y control por parte del supervisor en la ejecución del contrato, lo que generó una presunta observación con incidencia disciplinaria y fiscal.

Así las cosas el hallazgo refiere como daño respecto de la ejecución del contrato 065 de 2021, **CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$127'167.193)**, Por cantidades de obra pagadas y no ejecutadas, o que su forma de pago se encontraba estipulada en otros costos.

En consecuencia, el Despacho una vez realizado el análisis del hallazgo fiscal No. 023 de 2023, profiere **el Auto de Apertura de Investigación** No. 037 del 29 de mayo de 2023, a través del cual se dispuso la vinculación como presuntos responsables a **SILVIA LILIANA BETANCOURT PRADA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.696.792 en calidad de Gerente Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Espinal Tolima, para la época de los hechos, **YIMY ALEXANDER CORTES MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.130.400, en calidad de Supervisor del Contrato y Director Operativo, para la época de los hechos, **JAIME BARRIOS SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N°93.134.975** del Espinal, en calidad contratista, a la Compañía Aseguradora SURAMERICANA, identificada con el Nit. 890903407, mediante la póliza N° 0625754-8, por un valor asegurado de \$500.000.000; amparos: Básico Responsabilidad Civil Directores; expedida el día 27/04/2020, con vigencia desde el 23/04/2020 hasta el 23/04/2021, **SEGUROS DEL ESTADO**, identificada con el Nit. 860009578, mediante la póliza de cumplimiento N°25-45-101039049, por un valor asegurado de \$179.271.345.67; amparos: Cumplimiento del contrato; expedida el día 19/07/2021 con vigencia desde el 15/07/2021 hasta el 15/11/2026. Auto de Apertura que fue debidamente notificado a las partes, quienes presentaron su versión libre y espontánea frente a los hechos cuestionados y aportaron pruebas, las cuales se encuentran incorporadas al proceso, tal y como se indicará más adelante (folios 120 al 147).

Mediante oficios CDT- RS-2023-0004178, CDT- RS-2023-0004210, CDT- RS-203-0004458 del 17 de julio de 2023, fueron notificados del auto de apertura los señores SILVIA LILIANA BETANCOURT PRADA, en calidad de Representante legal de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal Tolima, YIMMY ALEXANDER CORTES MARTINEZ, en calidad de supervisor del contrato 065 de 2021, JAIME BARRIOS SUAREZ, contratista y mediante oficios CDT-RS-2023-

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

0004174 del 05 de julio de 2023, y Oficio CDT-RS-2023-0004175 del 05 de julio de 2023 fueron notificados las aseguradoras Seguros del Estado y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, para la respectiva diligencia de versión libre la cual podía ser presentada de manera presencial o escrita.

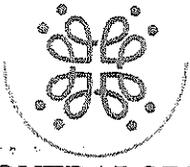
Dentro de esta etapa procesal, los presuntos responsables rindieron en forma conjunta la el presunto implicado a través de sus diligencias de versión libre y espontánea

Los suscritos SILVIA LILIANA BETANCOURT PRADA, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.696.792 de Espinal Tolima, en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos del Espinal EAAA, YIMY ALEXANDER CORTES RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.130.400 del Espinal Tolima, en calidad de Supervisor del Contrato No. 065 de 2021 y JAIME BARRIOS SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.134.975 del Espinal, en calidad de Contratista responsable de la ejecución de obra adelanta a través del Contrato de Obra No. 065 de 2021, presentamos en forma conjunta la versión libre y espontánea y los argumentos de defensa en contra del Informe Técnico de Obra que origina el Proceso de Responsabilidad Fiscal N°112-048-2023, según AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N°037 del 29 de mayo de 2023, donde se establece un hallazgo fiscal en cuantía de CIENTO VEINTISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$127'167.193), Por cantidades de obra pagadas y no ejecutadas, o que su forma de pago se encontraba estipulada en otros costos.

El detalle de la cuantificación del hallazgo se presenta a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD	UNO	ACTA RECIBO FINAL			VERIFICACIÓN DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNIT.	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	DIFERENCIA
1.0	RED DE ALCANTARILLADO							
1.1	Preliminares							
1.1.2	Aquífer señalización y aislamiento áreas de trabajo, consta de señalizadores tubulares separados entre el máximo 3,0 Mts, con doble cinta peligro y señales preventivas reglamentarias (incluye instalación, mantenimiento y desinstalación)	ML	2900,64	\$ 3.145,00	\$ 9.122.512,80	0	\$ 0,00	\$ 9.122.512,80
1.1.3	Demolición de superficie en concreto espesor promedio 0,10 a 0,20m Incluye corte de pavimento	M2	1909,77	\$ 45.890,00	\$ 87.257.391,30	1869	\$ 85.394.610,00	\$ 1.862.781,30
1.2	Excavaciones y Rellenos							
1.2.4	Relleno en rebase compactado Incluye acarreo interno en obra 50 m	M3	499,78	\$ 83.541,00	\$ 41.752.120,98	467,28	\$ 39.037.038,48	\$ 2.715.082,50
1.2.6	Excavación a máquina en material común y/o conglomerado mayores a 5,0 Mts	M3	313,47	\$ 24.750,00	\$ 7.758.382,50	205,51	\$ 5.086.372,50	\$ 2.872.010,00
2.2	Excavaciones y Rellenos							
2.2.1	Excavación manual en material común de 0-2Mts, ancho max.0,60 Mts	M3	814,54	\$ 27.400,00	\$ 22.318.396,00	631,50	\$ 17.303.100,00	\$ 5.015.296,00
2.2.2	Relleno compactado mecánicamente en material prov. De excavación	M3	643,32	\$ 22.170,00	\$ 14.262.404,40	465,31	\$ 10.315.922,70	\$ 3.946.481,70
2.2.3	Relleno en rebase compactado Incluye acarreo interno en obra 50 m	M3	121,32	\$ 83.541,00	\$ 10.135.194,12	103,86	\$ 8.676.943,78	\$ 1.458.250,34
2.3	Tubería PVC NTC3722-1- NTC 4764							
2.3.1	Suministro e instalación tubería PVC Novafort de 6" o 160mm	ML	1.199,28	\$ 41.100,00	\$ 49.290.408,00	812,50	\$ 33.393.750,00	\$ 15.896.658,00
2.3.2	Instalación de silla yea o silla tee PVC de 10"x 6" o 250 mm x 160	UND	41,00	\$ 208.868,00	\$ 8.555.388,00	31,00	\$ 6.468.708,00	\$ 2.086.680,00
2.3.5	Instalación de silla yea o silla tee PVC de 16"x 6" o 400 mm x 160	UND	70,00	\$ 368.165,00	\$ 25.071.550,00	55,00	\$ 19.699.075,00	\$ 5.372.475,00
2.3.6	Instalación de silla yea o silla tee PVC de 18"x 6" o 450 mm x 160	UND	71,00	\$ 454.850,00	\$ 32.294.350,00	60,00	\$ 27.291.000,00	\$ 5.003.350,00
2.3.8	Suministro e instalación codo PVC Novafort 6" o 160mm	UND	176,00	\$ 110.850,00	\$ 19.474.400,00	146,00	\$ 16.154.900,00	\$ 3.319.500,00
2.40	Reparchoo vía y andén							
2.4.2	Construcción de andén concreto 2.500 psi E=0,10m (Incluye materiales)	M2	50,22	\$ 61.520,00	\$ 3.089.534,40	27,08	\$ 1.665.764,74	\$ 1.423.769,66
	ITEM NO PREVISTOS							
	excavaciones y rellenos							
NP-01	Relleno compactado mecánicamente en material común de préstamo incluye transporte	M3	1.594,30	\$ 35.000,00	\$ 55.800.534,97	467,03	\$ 16.346.012,64	\$ 39.454.522,33
	TOTAL COSTO DIRECTO (Ajustado al peso)				\$ 1.390.239.251,92		\$ 0,00	\$ 99.349.369,63
	Administración			22%	\$ 305.852.635,42		\$ 0,00	\$ 21.656.881,32
	Imprevisto			1%	\$ 13.902.392,62		\$ 0,00	\$ 993.493,70
	Utilidad			5%	\$ 69.511.962,60		\$ 0,00	\$ 4.967.468,48
	IVA sobre la utilidad			19%	\$ 13.207.272,89		\$ 0,00	\$ 943.819,01
	VALOR TOTAL DEL PROYECTO				\$ 1.792.713.515,34			\$ 127.167.193,13

Antes de presentar los argumentos de defensa, es pertinente aclarar al funcionario sustanciador del proceso 112-048-2023, que las explicaciones correspondientes fueron

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

presentadas oportunamente dentro de la Etapa de Controversia del Proceso Auditor, no obstante, las mismas no fueron verificadas antes de proferir el Informe Final de Auditoría.

En ese orden de ideas se procede a presentar detalladamente las explicaciones y las controversias del Informe Técnico que origina el proceso en mención.

El valor de **\$3.244.507.80** corresponde a lo reconocido por concepto de la actividad de "Alquiler, señalización y aislamiento, áreas de trabajo, consta de señalizadores tubulares separadores entre sí máximo 3.0 mts, con doble cinta peligro y señales preventivas reglamentarias (incluye instalación, mantenimiento, y desinstalación)", considerando que estas actividades se incluyeron en los costos de administración de obra, como se establece en el "ANALISIS DE A.I.U"

Explicaciones:

Tal como se explicó en la controversia, la actividad indicada en el ítem N°1.1.2 denominada Alquiler, señalización y aislamiento, áreas de trabajo, consta de señalizadores tubulares separadores entre sí máximo 3.0 mts, con doble cinta peligro y señales preventivas reglamentarias (incluye instalación, mantenimiento, y desinstalación)", existe una interpretación errada de la profesional técnica que adelantó la visita a obra, al indicar que objeta el pago realizado por la empresa en cuantía de \$9.122.512.80 y no \$3.244.507.80 como lo indica el informe técnico, en dicha actividad al considerar que la misma ya había sido incluía en los análisis del AIU.

El mismo Auto de Apertura, es claro al traer a colación la controversia presentada por los suscritos y que se reitera en esta parte del proceso, indicando que **NO ES CIERTO**, que la actividad este incluida dentro del ANALISIS DEL AIU, pues si bien, existe dentro de este documento (folio 30 del expediente contractual) "ANALISIS DETALLADO DEL A.I.U", un capítulo denominado "SEÑALIZACION VIAL LABORATORIOS", por este mismo solo se reconoce la actividad "Laboratorios – Informes – Diseño", que difiere sustancialmente de las actividades que se enmarcan dentro del ítem Alquiler, señalización y aislamiento, áreas de trabajo, consta de señalizadores tubulares separadores entre sí máximo 3.0 mts, con doble cinta peligro y señales preventivas reglamentarias (incluye instalación, mantenimiento, y desinstalación)", donde la empresa reconoció por el desarrollo de las siguientes actividades:

OBJETO: CONSTRUCCION Y REPOSICION PARA LA OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE CHICORAL Y EL MUNICIPIO DE EL ESPINAL DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P						
SEÑALIZACION VIAL LABORATORIOS						
Laboratorios- Informes- diseño	MES	4	\$610.000.00	100.00%	0.1755%	\$2.440.000.00
Fuente: Información tomada del expediente contractual. Página 30						

Fuente: : Información tomada del expediente precontractual. Página 30

Demarcación y delimitación de las áreas de trabajo

Está actividad fue incluida en el presupuesto de obra teniendo en cuenta que era necesario delimitar las áreas de trabajo, por las excavaciones que se tenían que llevar a cabo y de la cual se generaban zanjas a cielo abierto para la reposición de la red de recolección, actividad analizada en la etapa precontractual, donde se establece el análisis del riesgo y forma de mitigarlo, dando como resultado la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles y a la vez evitar una la posible afectación financiera del contrato, decisión que

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La Contraloría del Ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

es concordante con el deber que le asiste a la Empresa de Servicios Públicos dar cumplimiento al REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Resolución 2413 de 1979, el cual establece en el Art 17: "Cuando las excavaciones presenten riesgos de caídas de personas, sus bordes deberán ser suficientemente resguardados por medio de vallas. Durante la noche el área de riesgo potencial deberá quedar señalado por medios luminosos" (Subrayado fuera del texto),

De igual forma le asistía a la Empresa dar cumplimiento GUÍA DE TRABAJO SEGURO EN EXCAVACIONES 2014 presentado por el ministerio de trabajo y la Comisión Nacional de Salud Ocupacional del sector de la construcción comprometidos en la contribución a prevenir, y controlar los riesgos laborales propios de las actividades de excavaciones, el cual establece: "Toda excavación debe permanecer señalizada y demarcada a todo el perímetro, alrededor para impedir el ingreso de personas no autorizadas.

DELIMITACIÓN

Debe haber doble delimitación:

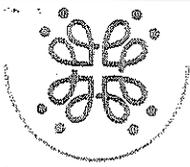
- > EXTERNA, que proteja toda el área de trabajo, incluyendo la excavación, los equipos, materiales, etc.
- >INTERNA, alrededor de la excavación para impedir que trabajadores, equipos o materiales caigan o se acerquen peligrosamente.

Fuente: Información tomada de la GUÍA DE TRABAJO SEGURO EN EXCAVACIONES 2014. Página 20.

Tal como se puede apreciar la actividad no se puede considerar como un GASTO ADMINISTRATIVO, si no que la misma es una actividad preliminar indispensable e inherente, involucrada durante todo el proceso constructivo y de aplicabilidad a las normas antes mencionadas, de cual se requiera para la ejecución de las demás actividades inmersas dentro del contrato de obra

Aunado a lo anterior, es importante indicar y resaltar que la actividad es necesaria teniendo en cuenta que la ejecución de la obra contratada se desarrolla en vías públicas, zona residencial habitada con alto tránsito vehicular y peatonal, lo cual genera un alto riesgo de accidentabilidad para los citados anteriormente y personal de obra.

Con lo anterior, esperamos dejar claro la razón por la cual, en cumplimiento de la normatividad regulatoria de este tipo de obras, se incluyó la señalización como un ítem de la obra a ejecutar y no se tuvo en cuenta dentro del A.I.U del contrato. Se anexa adjunto a la versión los siguientes documentos:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

30

ANÁLISIS DETALLADO DEL A.L.U.							
OBJETO: CONSTRUCCION Y REPOSICION PARA LA OPTIMIZACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P							
DURACION ESTIMADA DEL PROYECTO:		MESES	4				
COSTOS DIRECTOS:						\$1.390.286.128.00	
COSTOS INDIRECTOS: A.L.U.						\$389.280.115.00	
COSTO IVA 19% SOBRE UTILIDAD 5%						\$13.207.718.00	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO:						\$1.792.773.961.00	
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	DEDICACION % DE PARTICIPACION	VALOR ESTIMADO SOBRE C. D. IVA	VALOR TOTAL	
GASTO ARRENDAMIENTOS Y OFICINAS							
Gastos de la oficina Principal	MES	4	\$837.981.00	100.00%	0.25%	\$3.430.724.00	
Transporte de personal	MES	4	\$850.000.00	100.00%	0.19%	\$2.540.000.00	
GASTOS DE LEGALIZACION							
Gastos De Legalizacion	(LIND)	1	\$1.752.718.00	100.00%	18.70%	\$259.952.224.00	
SEÑALIZACION Y LABORATORIOS							
Laboratorios Informes de Sano	MES	4	\$610.000.00	100.00%	0.1755%	\$2.440.000.00	
PERSONAL ADMINISTRATIVO							
Auxiliar administrativo	MES	4	\$1.100.000.00	100.00%	0.3165%	\$4.400.000.00	
PERSONAL TECNICO							
Director de obra Ingeniero civil	MES	4	\$8.250.000.00	10.00%	0.2374%	\$3.300.000.00	
Asistente de obra Ingeniero civil	MES	4	\$4.950.000.00	100.00%	1.4242%	\$19.800.000.00	
Residente Sitio y Ambiental	MES	4	\$4.950.000.00	50.00%	0.7121%	\$9.900.000.00	
ADMINISTRACION							
22.00%							
IMPREVISTOS							
1.00%							
UTILIDAD							
5.00%							
TOTAL VALOR PORCENTUAL DEL A.L.U.						28.00%	\$5389.280.115.00

Revisó: Ing. Jimmy A. Cortes Ramirez
Director Operativo

Elaboró: Ing. Víctor A. Benigno Hernández
Contraloría de proyectos

Fuente: Información tomada del expediente pre contractual pagina 30.

Link: <https://drive.google.com/drive/folders/1MhoXYJH8Id7IXq-ZtTbE7rbHHQJ021Dy?usp=sharing>

- REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Resolución 2413 de 1979.

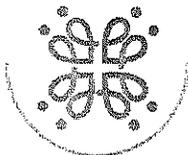
- GUÍA DE TRABAJO SEGURO EN EXCAVACIONES 2014

"En relación al presunto daño fiscal en cuantía de \$109.861.568 correspondiente al valor reconocido por concepto de diferencias entre las cantidades reconocidas en el acta de recibo y las encontradas por la comisión de la auditoría en procedimiento en campo."

Teniendo en cuenta que la Empresa en la etapa de Controversia, allego las explicaciones correspondientes los cuales no fueron analizados, se solicita que en esta parte del proceso de investigación sea confrontados las evidencias documentales (Memorias de Cálculo y carteras topográficas) con las mediciones de obra realizada por la profesional designada por la Contraloría Departamental del Tolima.

Aunado a lo anterior, es pertinente indicar que conforme al acta de visita adjunto al Auto de Apertura, documento que contiene en borrador las medidas tomadas en campo, se realiza la verificación de cantidades tangibles y perceptibles vs memorias de cálculo y carteras topográficas, con los cuales se cuantifico y se reconoció la cantidad de obra para pago al contratista.

La empresa adelanta el ejercicio de transcribir en hoja Excel la misma información tomada en campo y plasmada en las hojas adjuntas al informe técnico por parte de la Ingeniera Civil, realizando las verificaciones correspondientes para determinar la correcta cuantificación de cantidades para determinar el hallazgo fiscal objeto de investigación. Información que se consolida en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría del ciudadano

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS

CODIGO: F21-PM-RF-04

**FECHA DE APROBACION:
06-03-2023**

ITEM 1.1.3 " Demolición de superficie en concreto espesor promedio 0,10 a 0,20 m, incluye corte pavimento", M2

ITEM 1.1.3, Actividad " Demolición de superficie en concreto espesor promedio 0,10 a 0,20 m, incluye corte pavimento", M2									
RESULTADOS DE VISITA CAMPO AUDITORIA, INFORME PRELIMINAR ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION									
ITEM	ACTIVIDAD	UNID	ACTA RECIBO FINAL			VERIFICACION DE AUDITORIA			
			CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	V/R DIFERENCIA	
1.1.3	Demolición de superficie en concreto espesor promedio 0,10 a 0,20 m, incluye corte pavimento	M2	1903,27	\$ 45.690,00	\$ 87.257.391,30	1869,00	\$ 85.394.810,00	\$ 2.862.581,30	
CONTRADICION A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME PRELIMINAR									
UBICACION	DIRECCION	N° FOLIO EXPONENTE	ACTA RECIBO FINAL - EAAA			RESULTADOS CONSERVADOS EN DATOS DE CAMPO REGIONAL - CONTRALORIA			
			CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	N° FOLIO PAPELES DE TRABAJO	CANTIDAD	V/R TOTAL	V/R DIFERENCIA
			1903,27	\$ 45.690,00	\$ 87.257.391,30		1869,00	\$ 85.394.810,00	\$ 2.862.581,30
ESP. ALU	Provincia de Huancavelica 2.8	0157	137,81			5,2	205,68		
ESP. ALU	Provincia de Huancavelica 2.1	2172	125,26			7	235,82		
ESP. ALU	Provincia de Huancavelica 2.2	2201	160,78			7	259,22		
ESP. ALU	Provincia de Huancavelica 2.3	2204	100,51			3	148,20		
ESP. ALU	Provincia de Huancavelica 2.4	2211	127,46			6	131,26		
ESP. ALU	Provincia de Huancavelica 2.5	2212	125,26			7	222,42		
ESP. ALU	Provincia de Huancavelica 2.10	2209	142,51			6	274,81		
ESP. ALU	Provincia de Huancavelica 2.11	2205	120,45			6	100,39		
ESP. ALU	Provincia de Huancavelica 2.6	2221	142,21			10	196,86		
CONCECAL	Provincia de Huancavelica 2.6	2207	78,26			21	162,21		
CONCECAL	Provincia de Huancavelica 2.7	2210	120,90			22	204,36		
CONCECAL	Provincia de Huancavelica 2.8	2209	97,82			21	22,76		
CONCECAL	Provincia de Huancavelica 2.9	2214	54,35			23	43,21		
CONCECAL	Provincia de Huancavelica 2.10	2212-2220	437,52			25	236,96		
CONCECAL	Provincia de Huancavelica 2.11	2210	51,21			14	51,64		

Verificaciones Matemáticas

MEMORIAS DE CALCULO DE LOS DATOS DEL ACTA DE VISITA DE CAMPO. AUDITORIA - CONTRALORIA

ITEM : 1.1.3. Actividad "Demolición de superficie en concreto espesor promedio 0.10 a 0.20 m, incluye corte pavimento", M2

UBICACIÓN	DIRECCION	DETALLE	LONGITUD	ANCHO	AREA	TOTAL	HOJA DE TRABAJO	
ESPINAL	calle 11 entre carreras 8 - 9	PZ (292 - 285A)	73,10	1,31	95,78	1946,82	1	
		SUMIDEROS ALL	8,50	0,60	5,10			
			2,30	0,64	1,47			
			8,00	0,54	4,32			
		PZ (292 - 285)	72,60	1,32	95,83			
ESPINAL	carrera 9 entre calles 11 - 12	PZ (285 -)	107,95	1,35	145,82	145,82	3	
ESPINAL	carrera 9 entre calles 12 - 13		105,50	1,34	141,27	141,27	4	
ESPINAL	carrera 9 entre calles 13 - 14		123,35	1,37	168,70	168,70	5	
ESPINAL	carrera 9 entre calles 14 - 15		104,70	1,27	133,25	133,25	6	
ESPINAL	calle 5 entre carreras 11 - 10		35,90	1,23	44,16	174,62	7	
			3,07	0,9	2,76			
			6,57	0,33	2,17			
		CS81D	15,75	1,23	19,37			
		PZ NUEVO	7,70	0,8	6,16			
		SOBRE ANCHO	3,52	2,45	8,62			
		P4	3,90	1	3,90			
		P5	81,75	1,07	87,47			
ESPINAL	calle 5 entre carreras 10 - 9	CS81	11,50	1,71	19,67	174,83	8	
			14,30	1,43	20,43			
			8,60	1,4	12,04			
			24,85	1,04	25,84			
			6,05	1,33	8,05			
		CS82B	6,90	1,19	8,21			
		CS8A	22,50	1,71	38,29			
		PZ NUEVO	11,45	1,73	19,81			
		SOBRE POZO	5,9	3,84	22,66			
		area tapa			-0,28			
ESPINAL	calle 3 entre carreras 9 - 10	PZ CS84-CS93	114,45	0,95	108,73	108,73	9	
ESPINAL	calle 8 entre carreras 8 - 9	C281	14,6	1,37	20,03	196,96	10	
			9,3	3,68	34,04			
			11,4	3,74	42,64			
			7,6	3,53	26,83			
			3	2,07	6,21			
			25,4	1,3	33,02			
			5,1	2,3	11,73			
			1,6	1,4	22,40			
CHICORAL	calle 3 entre carreras 5 - 6	CH 33-CH46	78,55	0,95	74,23	74,23	11	
CHICORAL	calle 4 entre carreras 6 - 7	CH166 - CH166A	23	0,88	11,44	104,87	12	
		CH166 - CH179	92,5	1,01	93,425			
CHICORAL	carrera 9 y/o 8A entre calles 1 - 2	CH152C - CH160A	43,3	1,72	72,76	72,76	13	
CHICORAL	calle 2 entre carreras 9 - 10	CH153C CH153B	42,2	1,20	49,58	49,58	13	
CHICORAL	carrera 7 entre calle 7 - 8	CH59 - CH 60	95,2	1,41	133,85	136,96	13	
			2,59	1,2	3,11			
CHICORAL	carrera 6 entre calles 8 - 9	CH24 - CH 23	61,1	0,96	58,66	58,66	14	

Tal como se puede evidenciar en la anterior tabla en el ítem 1.1.3, la medida establecida según los datos consignados por la contraloría la sumatoria es 1.946, 82 m2 y no 1.869 m2 como lo establece el informe técnico.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible establecer una cuantificación de \$1.862.781.30, indicados dentro del hallazgo fiscal, al contrario arroja un saldo a favor de 37.04 m2 equivalente a \$1.692,586.05 dejados de reconocer al contratista.

Así las cosas, respetosamente se solicita la verificación en la sumatoria y la eliminación de la diferencia indicada por la contraloría en la cuantificación del hallazgo fiscal.

ITEM 2.2.1 "Excavación manual en material común de 0-2,00 mts, ancho max.: 0,60 m", M3



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS

CODIGO: F21-PM-RF-04

**FECHA DE APROBACION:
06-03-2023**

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	LONGITUD	ANCHO	ALTO (metros)		VOL* (litros)	LONG CORREGIDA	EJE ZANJA	NOIA DE TRABAJO		
					A	H						
ESPIRAL	Carretera 9 entre calles 11 - 12	11-21	5.65	0.63	1.60	0.17	5.17	4.97	-0.18	1		
		11-22	5.08	0.68	1.8	0.28	6.08	5.67				
		11-23	5.8	0.78	1.8	0.18	7.18	5.51				
		11-24	6.5	0.82	1.8	0.22	8.22	5.42				
		11-25	3.7	0.77	2.60	0.27	2.57	3.82				
		11-26	5.6	0.67	1.60	0.22	6.22	5.82				
		11-27	5.62	0.72	1.7	0.25	6.05	6.04				
		11-28	5.7	0.65	2.7	0.15	5.15	5.97				
		11-29	5.25	0.7	1.8	0.28	5.28	6.23				
		11-30	7.3	0.82	1.8	0.28	7.28	6.52				
		11-31	6.35	0.64	1.7	0.47	5.47	5.47				
		11-32	5.3	0.64	1.8	0.44	4.44	5.62				
		TOTAL										
		1300	FALTANTE	Rep.Acord	4	0.7	0.6	1.68				

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	LONGITUD	ANCHO	ALTO (metros)		VOL* (litros)	LONG CORREGIDA	EJE ZANJA	NOIA DE TRABAJO
					A	H				
ESPIRAL	Carretera 9 entre calles 12 - 13	12-21	5.65	0.7	1.5	0.22	4.59	-0.67	1	
		12-22	5.6	0.65	1.5	0.22	4.51			
		12-23	5.8	0.8	1.6	0.65	6.21			
		12-24	4.4	0.61	2.65	0.21	3.71			
		12-25	6.65	0.74	1.78	0.84	5.88			
		12-26	2.8	0.82	1.9	1.44	1.33			
		12-27	4.35	0.75	1.6	0.18	3.48			
		12-28	4.05	0.72	1.88	0.19	3.38			
		12-29	4.65	0.66	1.6	0.28	2.98			
		12-30	4.25	0.74	1.8	0.77	3.58			
		12-31	4.55	0.66	1.33	0.48	7.38			
		12-32	2.75	0.66	1.6	1.54	3.84			
		12-33	1.4	0.78	1.9	0.88	7.73			
		12-34	2.48	0.71	1.9	1.86	2.21			
12-35	6.67	0.7	1.6	0.72	6.00					
12-36	3.45	0.66	1.2	1.06	3.58					
12-37	0.66	0.6	1.2	0.22	0.31					
12-38	4.55	0.68	2.2	1.17	3.88					
TOTAL										
1304	FALTANTE	33-25 Arden	1.78	1.03	1.25	2.62				

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	LONGITUD	ANCHO	ALTO (metros)		VOL* (litros)	LONG CORREGIDA	EJE ZANJA	NOIA DE TRABAJO
					A	H				
ESPIRAL	Carretera 9 entre calles 23 - 24	23-21	6.35	0.65	1.5	0.14	5.66	-0.69	5	
		23-22	6.65	0.59	1.7	0.37	6.36			
		23-23	5.8	0.79	1.7	2.40	5.51			
		23-24	1.4	1.3	1.34	0.05	0.74			
		23-25	5	0.8	2.5	0.55	4.31			
		23-26	4.6	0.63	1.75	0.09	3.71			
		23-27	6.25	0.71	1.7	1.50	4.56			
		23-28	5.5	0.6	2.5	2.97	4.21			
		23-29	5.5	0.6	1.5	2.91	6.22			
		23-30	4.75	0.67	2.6	0.35	4.66			
		23-31	4.85	0.65	1.7	0.60	4.26			
		23-32	5.7	0.63	1.73	0.36	4.01			
		23-33	3.3	0.74	1.8	0.87	4.21			
		23-34	5.05	0.75	1.7	0.86	4.36			
23-35	3.2	0.68	1.8	0.60	4.54					
23-36	4.06	0.65	1.7	0.71	7.37					
23-37	4.77	0.76	1.6	1.58	4.08					
23-38	1.78	1.03	1.25	2.62						
TOTAL										

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	LONGITUD	ANCHO	ALTO (metros)		VOL* (litros)	LONG CORREGIDA	EJE ZANJA	NOIA DE TRABAJO
					A	H				
ESPIRAL	Carretera 9 entre calles 18 - 19	18-21	0.71	0.75	4.65	0.90	0.64	6		
		18-22	0.6	0.8	1.8	1.50	3.96			
		18-23	1.7	0.69	1.6	5.15	1.60			
		18-24	2.55	0.67	1.4	5.85	2.21			
		18-25	1.45	0.67	1.6	5.17	4.42			
		18-26	4.17	0.71	1.7	4.10	3.21			
		18-27	4.05	0.78	1.7	3.87	4.05			
		18-28	5.1	0.85	1.6	3.84	3.46			
		18-29	2.2	0.81	1.4	5.11	2.80			
		18-30	2.5	0.81	1.4	1.83	1.93			
		18-31	1.3	0.7	1.8	0.60	6.76			
		18-32	12.60	0.64	1.6	2.21	3.88			
		18-33	7.7	0.61	1.6	4.25	4.06			
		18-34	5.1	0.61	1.7	4.18	4.66			
18-35	3.68	0.61	1.4	4.10	3.24					
TOTAL										

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	LONGITUD	ANCHO	ALTO (metros)		VOL* (litros)	LONG CORREGIDA	EJE ZANJA	NOIA DE TRABAJO
					A	H				
ESPIRAL	Carretera 9 entre calles 13 - 14	13-21	4.2	0.68	1.4	1.21	3.29	-0.13	777.87	
		13-22	4.08	0.62	1.35	1.35	3.46			
		13-23	4.38	0.68	1.45	1.13	4.54			
		13-24	4.7	0.72	1.4	1.31	4.08			
		13-25	4.9	0.67	1.35	1.17	4.68			
		13-26	4.7	0.68	1.35	2.08	3.28			
		13-27	4.1	0.75	1.4	1.21	4.68			
		13-28	4.1	0.75	1.45	1.53	3.78			
		13-29	4.28	0.68	1.4	1.39	3.36			
		13-30	4.2	0.62	1.4	1.39	4.28			
		13-31	4.1	0.7	1.4	1.41	3.48			
		13-32	4.8	0.65	1.41	1.56	4.28			
		13-33	4.2	0.65	0.65	0.70	1.1			
		13-34	1.25	0.63	1.6	1.87	4.76			
13-35	6	0.63	1.7	4.47	4.76					
13-36	6.8	0.61	1.31	3.75	2.98					
13-37	4.1	0.66	1.5	3.15	3.76					
13-38	3.75	0.67	1.65	3.84						
TOTAL										

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	LONGITUD	ANCHO	ALTO (metros)		VOL* (litros)	LONG CORREGIDA	EJE ZANJA	NOIA DE TRABAJO
					A	H				
ESPIRAL	Carretera 9 entre calles 20 - 21	20-21	2.42	0.62	0.82	2.61	3.77			
		20-22	5.56	0.65	0.9	2.55	3.87	-0.31	8	
		20-23	4.85	0.61	1.1	4.13	3.52			
		20-24	2.60	0.64	1.2	2.82	2.82			
		20-25	3.43	0.63	1.4	2.87	2.75			
		20-26	3.67	0.67	1.4	2.82	2.86			
		20-27	3.56	0.67	1.4	2.82	2.86			
		20-28	5.82	0.62	1.2	2.82	4.02			
		20-29	2.80	0.64	1.2	2.86	4.02			
		20-30	3.41	0.69	1.2	2.72	2.72			
		20-31	3.41	0.69	1.2	2.72	2.72			
		20-32	3.41	0.69	1.2	2.72	2.72			
		20-33	3.41	0.69	1.2	2.72	2.72			
		20-34	3.41	0.69	1.2	2.72	2.72			
TOTAL										

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	LONGITUD	ANCHO	ALTO (memoria)	VOLU (metros)	LONG CORREGIDA	EJE ZANJA	HOJA DE TRABAJO
DICCICAL	Carrera 6 entre calles E y F	7-26	2.26	0.22	1.2	2.88	2.18		10
		7-27	2.27	0.22	1.2	2.88	2.18		10
		7-28	2.28	0.22	1.2	2.88	2.18		10
		7-29	2.29	0.22	1.2	2.88	2.18		10
		7-30	2.30	0.22	1.2	2.88	2.18		10
		7-31	2.31	0.22	1.2	2.88	2.18		10
		7-32	2.32	0.22	1.2	2.88	2.18		10
		7-33	2.33	0.22	1.2	2.88	2.18		10
		7-34	2.34	0.22	1.2	2.88	2.18		10
		7-35	2.35	0.22	1.2	2.88	2.18		10
		7-36	2.36	0.22	1.2	2.88	2.18		10
		7-37	2.37	0.22	1.2	2.88	2.18		10
7-38	2.38	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-39	2.39	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-40	2.40	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-41	2.41	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-42	2.42	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-43	2.43	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-44	2.44	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-45	2.45	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-46	2.46	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-47	2.47	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-48	2.48	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-49	2.49	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-50	2.50	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-51	2.51	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-52	2.52	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-53	2.53	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-54	2.54	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-55	2.55	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-56	2.56	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-57	2.57	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-58	2.58	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-59	2.59	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-60	2.60	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-61	2.61	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-62	2.62	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-63	2.63	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-64	2.64	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-65	2.65	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-66	2.66	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-67	2.67	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-68	2.68	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-69	2.69	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-70	2.70	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-71	2.71	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-72	2.72	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-73	2.73	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-74	2.74	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-75	2.75	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-76	2.76	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-77	2.77	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-78	2.78	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-79	2.79	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-80	2.80	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-81	2.81	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-82	2.82	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-83	2.83	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-84	2.84	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-85	2.85	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-86	2.86	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-87	2.87	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-88	2.88	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-89	2.89	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-90	2.90	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-91	2.91	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-92	2.92	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-93	2.93	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-94	2.94	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-95	2.95	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-96	2.96	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-97	2.97	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-98	2.98	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-99	2.99	0.22	1.2	2.88	2.18		10		
7-100	3.00	0.22	1.2	2.88	2.18		10		

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	LONGITUD	ANCHO	ALTO (memoria)	VOLU (metros)	LONG CORREGIDA	EJE ZANJA	HOJA DE TRABAJO
DICCICAL	Carrera 7 entre calles 7 y 8	7-27	3.35	0.69	2.4	2.55	2.65	-0.7	23 Y 23 RV
		7-28	3.28	0.6	2.2	2.95	2.78		
		7-29	3.25	0.8	2.25	2.85	3.25		
		7-30	3.28	0.71	2.2	2.65	2.58		
		7-31	3.27	0.68	2.1	2.77	2.37		
		7-32	3	0.78	2.8	3.75	3.1		
		7-33	3.25	0.64	2.7	3.25	2.85		
		7-34	3.1	0.61	2.45	4.51	2.1		
		7-35	3.71	0.6	2.1	2.85	4.26		
		7-36	3.74	0.68	2.4	4.85	3.56		
		7-37	3.04	0.55	2.7	2.61	2.34		
		7-38	4.15	0.67	2.7	3.92	2.82		
DICCICAL	Carrera 8 entre calles 8 y 9	8-25	5.1	0.9	2.25	5.25	4.82	-0.48	14
		8-26	7.2	0.64	2.25	5.54	5.97		
		8-27	3.8	0.71	2.25	2.85	3.32		
		8-28	5.5	0.65	2.25	3.59	3.97		
PELLO	SALTANTE	8-06	3.13	1.12	2.25	3.72	2.45		
		8-30	2.8	0.5	1.25	2.48			

Como evidencia de lo anterior, se puede observar en los archivos remitidos como soporte de pruebas en objeción, al informe preliminar de actuación especial de fiscalización DCD-014-2022-100 del 09 de febrero de 2023, y contestado con radicado interno No. 20231000008231 del 15 de febrero del 2023. **(ANEXO 5. Las cuales podrán observar en el siguiente link: https://drive.google.com/file/d/1mKWYVDk5fEVqEsnfYMfllP5jpxILddq2/view?usp=share_link en 20 folios)**

Es pertinente indicar que el acta de visita solo relaciona las medidas de ancho y largo sin revelar la altura de la profundidad de la excavación de cada una de las domiciliarias inferidas por la profesional técnica designada por la Contraloría Departamental del Tolima, actividad que técnicamente es considerada como **"IMPERCEPTIBLE"** en el momento en que se realiza las mediciones por parte del ente de control; Conforme lo anterior y en aras de poder presentar las explicaciones procedentes se allega en esta parte del proceso las carteras generadas por la empresa de servicios públicos a través del contrato de prestación de servicios No. 029 del 05 de abril de 2021, suscrito con el profesional en topografía Luis Arturo Barrios Leal.

Así las cosas, y teniendo como evidencia documental dichas carteras que revelan de manera fidedigna la profundidad reportada para cada domiciliaria, se solicita que el ente de control en la nueva visita que se adelante y que es requerida por los suscritos, se

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

realicen los cálculos correspondientes tomando como fuente los informes del citado profesional de topografía o carteras aportadas dentro de sus informes; estableciendo así las alturas y de esta manera se establezca las medidas que obedecen a la ejecución de la obra y de esta forma se garantice el debido proceso, para lo cual en la tabla inserta anteriormente se indica el folio correspondiente a la memoria de cálculo. documentos que reiteramos sean valorados en la nueva visita y que están disponibles en el área jurídica, dentro del expediente del contrato 029 del 05 de abril de 2021.

A partir de la información antes mencionadas (Alturas tomadas de carteras), se realizan los cálculos correspondientes, dejando claridad de que las sumas canceladas al contratista corresponden a la sumatoria de la excavación manual ejecutada en cada uno de los tramos. Se puede constatar al realizar las operaciones matemáticas de las medidas tomadas en la visita de campo de la auditoría, que la suma de los tramos da como resultado una mayor cantidad de obra ejecutada, representando una diferencia de 8,08 m3 de excavación manual por encima de los reconocidos y pagados al contratista, para un valor a favor de \$ 221,392,00 pesos.

Es importante solicitar en la visita, se incorpore como obra ejecutada y no auditada las siguientes cantidades de faltantes, las cuales se encuentran documentadas en las memorias de cálculo y carteras topográficas; y que se encuentran relacionadas y detallados en los cuadros de verificaciones matemáticas realizadas por la empresa como objeción al informe técnico.

Tal como se puede verificar en el ítem 2.2.1, la medida cuantificada por la empresa según datos tomados en la visita por la contraloría es 822.62 m3, validando como altura las indicadas en las memorias y carteras topográficas y no 631.50 m3 como lo establece el informe técnico, donde no se cuenta con datos reales de la altura tomada en el momento de la visita, pues el documento trasladado como soporte del Auto de Apertura no lo ilustra.

Así las cosas, respetuosamente se solicita la verificación en la sumatoria y la eliminación de la diferencia indicada por la contraloría en la cuantificación del hallazgo fiscal.

ITEM: 2.2.2, Actividad "Relleno compactado mecánicamente en material prov. excavación.", M3

ITEM: 2.2.2, Actividad "Relleno compactado mecánicamente en material prov. excavación.", M3									
RESULTADOS DE VISITA CAMPO AUDITORIA, INFORME PRELIMINAR ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION									
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA RECIBO FINAL			VERIFICACION DE AUDITORIA			
			CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	V/R DIFERENCIA	
2.2.2	Relleno compactado mecánicamente en material prov. excavación.	M3	643,32	\$ 22.170,00	\$ 14.262.404,40	465,31	\$ 10.315.922,70	\$ 3.946.481,70	
CONTRADICCION A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME PRELIMINAR									
UBICACION	DIRECCION	N° FOLIO EXPEDIENTE	ACTA RECIBO FINAL			DISCREPANCIAS RESULTADOS DATOS DE CAMPO AUDITORIA			
			CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	N° FOLIO PAPELES DE TRABAJO	CANTIDAD	V/R TOTAL	V/R DIFERENCIA
			643,31	\$ 22.170,00	\$ 14.262.382,70		850,17	\$ 34.414.265,90	\$ - 152.086,20
ESPINAL	calle 11 entre carreras 8 - 9	1169	108,63			1 y 2	105,47		
ESPINAL	carrera 9 entre calles 11 - 12	1205	80,11			5	59,43		
ESPINAL	carrera 9 entre calles 12 - 13	1205	58,84			4	86,75		
ESPINAL	carrera 9 entre calles 13 - 14	1205	89,05			5	89,55		
ESPINAL	carrera 9 entre calles 14 - 15	1206	53,83			6	61,60		
ESPINAL	calle 5 entre carreras 10 - 11	1241	49,83			8	57,59		
ESPINAL	calle 5 entre carreras 9 - 10	1241	29,92			7 y 7 RV	31,82		
ESPINAL	calle 3 entre carreras 9 - 10	1545	66,70			8 y 10	66,35		
ESPINAL	calle 8 entre carreras 8 - 9	1340	59,28			10 Y 11	63,39		
CHICORAL	calle 3 entre carreras 5 - 6	1600	3,88			12	3,21		
CHICORAL	calle 4 entre carreras 6 - 7	1557	16,74			12 y 12 RV	17,69		
CHICORAL	carrera 5 y/o A4 entre calles 1 - 2					13			
CHICORAL	calle 2 entre carreras 9 - 10					13			
CHICORAL	carrera 7 entre calle 7 - 8	1339	26,00			13 Y 13 RV	31,05		
CHICORAL	carrera 6 entre calles 8 - 9	1301	16,60			14	16,37		

De la misma manera que en el ítem anterior, para el cálculo del volumen se requiere la altura de las excavaciones por cada domiciliaria, información que no se encuentra descrita



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría del ciudadano

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS

CODIGO: F21-PM-RF-04

**FECHA DE APROBACION:
06-03-2023**

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	LONGITUD	ANCHO	ALTO ESCAV (memorial)	VOL+ (Anclaje)	LONG CORREGIDA	EJE ZANIA	HOJA DE TRABAJO	RELLENO #		
ESPINAL	Carretera 9 entre calles 12 - 13	12-07	5,65	0,7	1,5	4,36	4,35	0,57	4	0,25		
		12-30	5,2	0,65	1,5	3,44	4,33			2,25		
		12-60	5,9	0,8	1,8	3,45	5,25			2,25		
		12-03	4,4	0,61	1,85	3,54	3,73			2,60		
		12-05	5,65	0,74	1,76	6,77	0,46			1,51		
		12-06	5,8	0,82	1,6	1,25	1,33			1,35		
		12-02	4,25	0,75	1,8	3,53	3,48			5,35		
		12-02	6,85	0,72	1,85	4,22	5,28			1,40		
		12-02	5,65	0,66	1,6	4,44	4,25			1,35		
		12-03	4,45	0,74	1,8	4,12	1,88			2,85		
		12-34	3,85	0,56	1,73	5,26	7,38			2,08		
		12-06	2,78	0,68	1,6	1,80	2,05			1,35		
		12-30	2,4	0,76	1,78	8,18	7,73			1,35		
		12-06	2,58	0,75	1,3	4,50	2,29			1,65		
		12-19	5,87	0,7	1,8	5,87	6,30			1,35		
		12-06	2,25	0,56	1,2	0,84	1,58			0,95		
		12-05	0,95	0,6	1,2	0,18	8,11			0,85		
		12-05	4,55	0,58	1,2	2,51	3,88			0,81		
			Direc. Tolima									

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	LONGITUD	ANCHO	ALTO ESCAV (memorial)	VOL+ (Anclaje)	LONG CORREGIDA	EJE ZANIA	HOJA DE TRABAJO	RELLENO #		
ESPINAL	Carretera 9 entre calles 13 - 14	13-05	6,15	0,65	1,5	8,44	5,46	0,69	1	1,35		
		13-39	5,65	0,68	1,7	3,73	4,36			1,45		
		13-72	6,7	0,79	1,7	0,21	5,51			2,45		
		13-06	1,4	1,1	2,34	8,35	8,71			1,60		
		13-71	1	0,8	1,9	6,69	4,37			2,85		
		13-72	4,4	0,63	1,75	3,14	3,71			1,50		
		13-73	5,25	0,71	1,7	4,69	4,56			1,45		
		13-04	1,1	0,6	1,5	3,31	4,41			1,35		
		13-02	3,1	0,6	1,6	1,07	2,85			1,65		
		13-07	4,25	0,67	1,6	1,67	2,85			1,45		
		13-16	1,7	0,61	1,73	4,00	4,01			2,48		
		13-46	5,4	0,74	1,8	5,36	4,62			1,55		
		13-04	5,06	0,71	1,7	4,74	4,46			1,45		
		13-24	5,2	0,69	1,8	4,02	4,54			1,55		
		13-11	4,86	0,65	1,7	3,14	1,87			1,45		
		13-21	4,27	0,75	1,8	0,81	3,38			1,65		
			Direc. Tolima									
			FALTANTE	13-25 Arroyo	1,28	1,09	2,13				1,10	

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	LONGITUD	ANCHO	ALTO ESCAV (memorial)	VOL+ (Anclaje)	LONG CORREGIDA	EJE ZANIA	HOJA DE TRABAJO	RELLENO #
ESPINAL	Carretera 9 entre calles 14 - 15	14-07	5,7	0,72	1,75	5,14	5,06	0,44	5	1,50
		14-24	4,6	0,5	1,8	4,91	1,96			1,55
		14-19A	3,7	0,64	1,6	4,37	5,05			1,35
		14-25	5,95	0,67	1,8	4,80	5,73			1,75
		14-39	5,46	0,67	1,8	4,36	4,59			1,35
		14-26	4,37	0,71	1,7	2,84	3,73			1,45
14-12	4,65	0,76	1,7	4,54	4,02			1,45		

		14-36	4,3	0,63	1,6	3,31	1,99			1,35
		14-43	7,8	0,68	1,4	5,44	5,36			1,15
		14-56	3,11	0,91	1,8	1,47	1,51			1,81
		14-56	3,4	0,7	1,8	5,16	4,75			1,55
		14-50	4,13	0,68	1,5	3,57	1,96			1,35
		7-14-62	4,7	0,65	1,8	5,99	4,80			1,55
		14-77	5,1	0,83	1,7	4,37	4,40			1,45
		14-77	4,88	0,68	1,5	3,42	4,24			1,35
	Direc. Tolima									



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría del ciudadano

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS

CODIGO: F21-PM-RF-04

**FECHA DE APROBACION:
06-03-2023**

UBICACIÓN	DIRECCION	DOMICILIARIA	LONGITUD	ANCHO	ALTO EXCAV (memoria)	VOL* (Anch*H)	LONG CORREGIDA	EJE ZANJA	HOJA DE TRABAJO	RELLENO H
ESPIÑAL	calle 3 entre carreras 18 - 19	10-28	4.2	0.85	1.4	2.80	2.36	-0.62	7 Y 7 RV	1.15
		10-14	4.44	0.78	1.4	3.48	3.32			1.15
		10-25	4.08	0.82	1.25	2.84	3.46			1
		10-26	4.15	0.8	1.45	3.40	3.54			1.2
		10-40	4.1	0.72	1.4	2.88	3.48			1.15
		10-100	4.3	0.69	1.25	2.84	3.68			1
		10-96	4.2	0.64	1.25	2.78	3.58			1
		10-81	4.3	0.59	1.2	2.06	3.18			0.95
		10-97	4.4	0.74	1.65	3.92	3.78			1.4
		10-87	4.38	0.64	1.45	2.89	3.76			1.2
		10-86	3.2	0.62	1.4	3.27	4.58			1.15
		10-82	4.1	0.7	1.4	2.80	3.48			1.15
		10-73	4.9	0.63	1.23	4.87	6.28			1.58
		10-71	5.0	0.65	1.25	4.27	6.28			1.58
		Arden	2.22	0.46	0.66	0.43	3.6			0.81
		20-70	5.4	0.63	1.4	4.24	4.88			1.35
		20-92	4	0.68	1.4	2.85	5.24			1.05
		20-65	6.0	0.55	1.35	4.28	5.38			1.1
		10-48	4.1	0.6	1.3	3.01	3.48			1.20
		FOLIO		Desc. Tuberos		AREA TUBO		MULTIPLICA		
1241	FALTANTE	10-88	3.75	0.82	3.65	3.26				1.40

UBICACIÓN	DIRECCION	DOMICILIARIA	LONGITUD	ANCHO	ALTO EXCAV (memoria)	VOL* (Anch*H)	LONG CORREGIDA	EJE ZANJA	HOJA DE TRABAJO	RELLENO		
ESPIÑAL	calle 5 entre carreras 10 - 9	8-85	3.45	0.67	1.8	1.85	1.77	-0.18	8	1.05		
		8-72	5.55	0.65	0.9	2.86	4.87			0.65		
		8-44	6.2	0.63	1.2	3.30	5.32			0.95		
		8-51	3.6	0.58	1.2	1.61	2.32			0.95		
		8-49	3.43	0.63	1.2	1.99	2.75			1.25		
		8-38	3.64	0.58	1.5	2.18	2.90			1.25		
		8-25	5.2	1.15	2	8.85	4.32			1.75		
		8-36	5.2	0.87	1.8	4.72	4.62			1.05		
		8-16	3.3	0.64	1.0	4.16	4.32			1.85		
		8-97	3.2	0.58	1.2	1.78	2.71			0.95		
				Desc. Tuberos		AREA TUBO		MULTIPLICA				
						-0.02		0.77			38.47	

UBICACIÓN	DIRECCION	DOMICILIARIA	LONGITUD	ANCHO	ALTO EXCAV (memoria)	VOL* (Anch*H)	LONG CORREGIDA	EJE ZANJA	HOJA DE TRABAJO	RELLENO
ESPIÑAL	calle 8 entre carreras 8 - 10	8-78	7.68	0.60	1.5	5.56	7.18	-0.48	8 Y 10	1.25
		8-71	4.95	0.5	1.35	2.46	4.47			1.1
		8-74	3.85	0.61	1.35	2.26	3.07			1.1
		8-62	6.8	0.57	1.3	3.84	6.41			1.05
		8-68	4.27	0.6	1.35	3.82	5.79			1.1
		8-61	7.3	0.58	1.35	4.10	6.82			1.1
		8-54 RE	5.8	0.58	1.3	3.30	5.32			1.05
		7-9-34	6.40	0.62	1.3	3.89	3.96			1.15
		8-48	6.8	0.61	1.4	4.43	8.31			1.15
		8-47	7.2	0.61	1.35	4.52	6.71			1.1
		8-40	4.15	0.64	1.4	2.76	3.97			1.15
		8-32	5.25	0.79	1.4	4.21	5.27			1.15
		8-26	4.2	0.67	1.4	2.87	3.72			1.15
		8-21	7.8	0.61	1.3	4.69	7.22			1.05
		8-25	6.89	0.62	1.4	4.64	6.51			1.15
		8-21	2	0.61	1.3	4.18	6.52			1.05
		8-22	6.15	0.69	1.3	4.89	5.97			1.25
8-12	3.01	0.66	1.3	1.73	2.88			1.05		
		Desc. Tuberos		AREA TUBO		MULTIPLICA				
				-0.02		-1.99			99.6	

UBICACIÓN	DIRECCION	DOMICILIARIA	LONGITUD	ANCHO	ALTO EXCAV (memoria)	VOL* (Anch*H)	LONG CORREGIDA	EJE ZANJA	HOJA DE TRABAJO	RELLENO
ESPIÑAL	calle 8 entre carreras 8 - 9	8-41	5.28	1.07	1.35	3.45	5.01	-0.82	10 Y 11	0.25
		8-36	7.12	1.01	1.35	2.19	6.67			1.1
		8-58	2.87	0.61	1.35	4.75	7.25			1.1
		8-30	5.39	1.09	1.4	3.89	4.67			1.15
		8-48	5.1	0.62	1.65	5.11	4.45			1.4
		8-46	5.77	0.76	1.45	4.57	5.17			1.2
8-72	7.7	0.89	1.7	4.42	7.05			1.45		

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLEMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

cantidades de obra con datos reales pues la altura tomada en el momento de la visita en el documento trasladado como soporte del Auto de Apertura no lo ilustra.

Es importante solicitar en la visita, se incorpore como obra ejecutada y no auditada las siguientes cantidades de faltantes, las cuales se encuentran documentadas en las memorias de cálculo y carteras topográficas; y que se encuentran relacionadas y detallados en los cuadros de verificaciones matemáticas realizadas por la empresa como objeción al informe técnico.

Así las cosas, respetosamente se solicita la verificación en la sumatoria y la eliminación de la diferencia indicada por la contraloría en la cuantificación del hallazgo fiscal.

ITEM: 2,2,3, Actividad "Relleno en rebebo compactado Incluye Acarreo interno en obra 50 m", M3

ITEM: 2,2,3, Actividad "Relleno en rebebo compactado Incluye Acarreo interno en obra 50 m", M3									
RESULTADOS DE VISITA CAMPO AUDITORIA, INFORME PRELIMINAR ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION									
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA RECIBO FINAL			VERIFICACION DE AUDITORIA			
			CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	V/R DIFERENCIA	
2,2,3	Relleno en rebebo compactado Incluye Acarreo interno en obra 50 m	M3	121,82	\$ 83.541,00	\$ 10.135.194,12	103,86	\$ 6.676.943,79	\$ 1.458.250,34	
CONTRADICCION A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME PRELIMINAR									
UBICACION	DIRECCION	N° FOLIO EXPEDIENTE	ACTA RECIBO FINAL			RESULTADOS CONSIGNADOS EN DATOS DE CAMPO AUDITORIA / CONTRALORIA			
			CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	N° FOLIO PAPELES DE TRABAJO	CANTIDAD	V/R TOTAL	V/R DIFERENCIA
			121,82	\$ 83.541,00	\$ 10.135.194,12		135,54	\$ 11.329.147,14	\$ 1.193.953,02
ESPINAL	calle 11 entre carreras 8 - 9	1170	18,35			1 v 2	15,83		
ESPINAL	carrera 9 entre calles 11 - 12	1207	10,83			3	10,30		
ESPINAL	carrera 9 entre calles 12 - 13	1207	12,01			4	12,86		
ESPINAL	carrera 9 entre calles 13 - 14	1208	15,33			5	12,31		
ESPINAL	carrera 9 entre calles 14 - 15	1208	11,91			6	11,33		
ESPINAL	calle 5 entre carreras 10 - 11	1242	9,88			8	13,14		
ESPINAL	calle 5 entre carreras 9 - 10	1242	5,73			7 y 7 RV	7,04		
ESPINAL	calle 3 entre carreras 8 - 10	1546	12,23			9 y 10	16,20		
ESPINAL	calle 8 entre carreras 8 - 9	1141	10,40			10 y 11	13,84		
CHICORAL	calle 3 entre carreras 5 - 6	1601	1,56			12	1,29		
CHICORAL	calle 4 entre carreras 6 - 7	1558	5,49			12 y 12 RV	6,97		
CHICORAL	carrera 9 y/o 8A entre calles 1 - 2								
CHICORAL	calle 2 entre carreras 9 - 10								
CHICORAL	carrera 7 entre calles 7 - 8	1340	4,85			13 y 13 RV	7,04		
CHICORAL	carrera 6 entre calles 8 - 9	1302	3,15			14	4,20		

Revisado el acta de visita adjunta al informe técnico, documento que no detalla la altura del rebebo compactado por cada domiciliaria, no obstante, se establece por parte del ente de control una diferencia total de 17.43 m3, los suscritos al realizar verificaciones en las medidas vs memorias de cálculo y carteras topográficas, establecen los siguientes resultados.



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS

CODIGO: F21-PM-RF-04

**FECHA DE APROBACION:
06-03-2023**

ITEM: 2.2.1. Agrícola "Relleno en recibo compactado volúmenes A Cadenas Interno en obra 50 m", 643

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	LONGITUD	ANCHO	ALTO	VOLU (Metros Cúbicos)	LONG CORREGIDA	EJE ZANJA	HORA DE TRABAJO
ESPIRAL	Calle 23 entre carreras 8 - 9	8-07	4.00	0.6	0.25	0.60	0.60	0.64	1
		andén	4.20	0.45	0.25	0.40	0.40	0.44	
		8-20	4.20	0.65	0.25	0.60	0.60	0.64	
		8-24	5.8	0.60	0.25	0.60	0.60	0.64	
		8-27	4.15	0.77	0.25	0.67	0.67	0.71	
		8-27	3.3	0.64	0.25	0.64	0.64	0.68	
		8-33	3.8	0.70	0.25	0.68	0.68	0.72	
		8-50	5.15	0.7	0.25	0.68	0.68	0.72	
		andén	5.8	0.7	0.25	0.60	0.60	0.64	
		8-74	5.8	0.72	0.25	0.68	0.68	0.72	
		8-83	5	0.5	0.25	0.54	0.54	0.58	2
		8-85	5	1.13	0.25	1.13	1.13	1.17	

8-81	5.10	0.6	0.25	0.70	0.70	0.74		
8-89	4.5	1.22	0.25	1.17	1.17	1.21		
8-92	5.6	0.65	0.25	0.60	0.60	0.64		
8-91	4.15	1.23	0.25	1.07	1.07	1.11		
8-96	6.45	0.67	0.25	1.26	1.26	1.30		
7-8-8	5.8	0.65	0.25	0.72	0.72	0.76		
8-97	4.7	0.63	0.25	0.64	0.64	0.68		
10-86	5.15	0.70	0.25	0.64	0.64	0.68		
11-90	5.3	0.6	0.25	0.70	0.70	0.74		
tercerosol	8.8	0.6	0.25	1.10	1.10	1.14		
FOUO	7.8	0.64	0.25	1.17	1.17	1.21		
1145	TALYANTE	Rep Ancha	1.7	0.45	0.25	0.45	0.49	
		Rep Ancha	1.6	0.51	0.25	0.51	0.55	
		8-58 andén	3.1	0.5	0.25	0.54	0.58	
		8-51 andén	1.08	0.47	0.25	0.53	0.57	
		8-97 andén	1.05	0.63	0.25	0.67	0.71	

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	LONGITUD	ANCHO	ALTO	VOLU (Metros Cúbicos)	LONG CORREGIDA	EJE ZANJA	HORA DE TRABAJO
ESPIRAL	Carrera 9 entre OSet 18 + 22	11-22	5.65	0.63	0.25	0.70	0.70	0.74	3
		11-27	5.60	0.68	0.25	0.84	0.84	0.88	
		11-37	5.8	0.78	0.25	1.00	1.00	1.04	
		11-39	6.1	0.82	0.25	1.11	1.11	1.15	
		11-22	7.7	0.77	0.25	0.99	0.99	1.03	
		11-28	5.5	0.63	0.25	0.65	0.65	0.69	
		11-29	5.02	0.73	0.25	0.60	0.60	0.64	
		11-21	5.7	0.65	0.25	0.62	0.62	0.66	
		11-10	5.35	0.7	0.25	0.62	0.62	0.66	
		11-10	7.1	0.62	0.25	1.03	1.03	1.07	
		11-24	6.33	0.61	0.25	0.63	0.63	0.67	
		11-27	5.8	0.68	0.25	0.74	0.74	0.78	
FOUO	TALYANTE	Rep Ancha	4	0.7	0.25	0.70	0.74		

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	LONGITUD	ANCHO	ALTO	VOLU (Metros Cúbicos)	LONG CORREGIDA	EJE ZANJA	HORA DE TRABAJO
ESPIRAL	Carrera 9 entre OSet 18 + 22	12-27	5.85	0.6	0.25	0.60	0.60	0.64	4
		12-27	5.7	0.65	0.25	0.64	0.64	0.68	
		12-28	5.8	0.6	0.25	1.05	1.05	1.09	
		12-28	5.4	0.65	0.25	0.63	0.63	0.67	
		12-31	5.85	0.72	0.25	0.73	0.73	0.77	
		andén	5.8	0.63	0.25	0.60	0.60	0.64	
		12-31	4.5	0.75	0.25	0.63	0.63	0.67	
		12-32	5.8	0.65	0.25	0.67	0.67	0.71	
		12-32	5.8	0.68	0.25	0.67	0.67	0.71	
		12-32	5.8	0.68	0.25	0.67	0.67	0.71	
		12-32	5.8	0.68	0.25	0.67	0.67	0.71	
		12-32	5.8	0.68	0.25	0.67	0.67	0.71	
FOUO	TALYANTE	Rep Ancha	4	0.7	0.25	0.70	0.74		

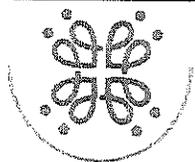
UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	LONGITUD	ANCHO	ALTO	VOLU (Metros Cúbicos)	LONG CORREGIDA	EJE ZANJA	HORA DE TRABAJO
ESPIRAL	Carrera 9 entre OSet 18 + 22	12-31	5.85	0.63	0.25	0.60	0.60	0.64	5
		12-31	5.8	0.68	0.25	0.60	0.60	0.64	
		12-32	6.7	0.76	0.25	0.60	0.60	0.64	
		andén	6.8	0.6	0.25	0.60	0.60	0.64	
		12-31	6	0.6	0.25	0.60	0.60	0.64	
		12-32	5.25	0.71	0.25	0.60	0.60	0.64	
		11-34	5.1	0.6	0.25	0.60	0.60	0.64	
		12-27	5.1	0.6	0.25	0.60	0.60	0.64	
		12-27	5.25	0.67	0.25	0.60	0.60	0.64	
		12-31	6.2	0.63	0.25	0.60	0.60	0.64	
		12-31	6.2	0.63	0.25	0.60	0.60	0.64	
		FOUO	TALYANTE	Rep Ancha	3.70	0.6	0.25	0.60	0.64

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	LONGITUD	ANCHO	ALTO	VOLU (Metros Cúbicos)	LONG CORREGIDA	EJE ZANJA	HORA DE TRABAJO
ESPIRAL	Carrera 9 entre OSet 18 + 22	12-31	5.7	0.6	0.25	0.60	0.60	0.64	6
		12-32	5.7	0.6	0.25	0.60	0.60	0.64	
		12-32	5.7	0.6	0.25	0.60	0.60	0.64	
		12-32	5.7	0.6	0.25	0.60	0.60	0.64	

12-32	5.7	0.6	0.25	0.60	0.60	0.64	7
12-32	5.7	0.6	0.25	0.60	0.60	0.64	
12-32	5.7	0.6	0.25	0.60	0.60	0.64	
12-32	5.7	0.6	0.25	0.60	0.60	0.64	
12-32	5.7	0.6	0.25	0.60	0.60	0.64	
12-32	5.7	0.6	0.25	0.60	0.60	0.64	
12-32	5.7	0.6	0.25	0.60	0.60	0.64	
12-32	5.7	0.6	0.25	0.60	0.60	0.64	
12-32	5.7	0.6	0.25	0.60	0.60	0.64	
12-32	5.7	0.6	0.25	0.60	0.60	0.64	
12-32	5.7	0.6	0.25	0.60	0.60	0.64	

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	LONGITUD	ANCHO	ALTO	VOL. (CUBICOS)	TONO (CENTIMETROS)	EJE ZANBA	FIGURA DEL TERRENO
CALLE 5 entre avenida 8 y 9 - 10		10-78	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00	
		10-79	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00	
		10-80	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00	
		10-81	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00	
		10-82	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00	
		10-83	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00	
		10-84	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00	
		10-85	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00	
		10-86	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00	
		10-87	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00	
		10-88	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00	
		10-89	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00	
		10-90	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00	
		10-91	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00	
		10-92	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00	
10-93	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-94	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-95	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-96	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-97	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-98	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-99	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-100	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-101	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-102	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-103	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-104	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-105	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-106	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-107	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-108	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-109	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-110	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-111	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-112	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-113	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-114	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-115	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-116	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-117	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-118	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-119	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-120	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-121	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-122	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-123	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-124	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-125	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-126	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-127	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-128	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-129	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-130	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-131	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-132	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-133	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-134	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-135	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-136	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-137	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-138	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-139	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-140	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-141	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-142	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-143	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-144	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-145	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-146	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-147	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-148	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-149	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-150	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-151	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-152	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-153	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-154	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-155	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-156	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-157	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-158	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-159	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-160	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-161	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-162	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-163	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-164	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-165	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-166	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-167	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-168	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-169	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-170	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-171	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-172	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-173	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-174	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-175	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-176	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-177	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-178	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-179	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-180	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-181	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-182	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-183	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-184	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-185	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-186	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-187	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-188	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-189	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-190	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-191	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-192	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-193	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-194	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-195	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-196	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-197	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-198	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-199	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-200	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-201	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-202	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-203	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-204	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-205	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-206	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-207	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-208	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-209	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-210	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-211	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-212	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-213	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-214	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-215	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-216	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-217	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-218	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-219	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-220	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-221	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-222	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-223	4.2	0.2	0.2	0.34	0.32	0.00			
10-224	4.2								

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		FECHA DE APROBACION: 06-03-2023
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS			

ITEM : 2.3.1, Actividad "Suministro e instalación Tubería PVC Novafort ø 6" o 160 mm, ml

RESUMEN DE VISITA CAMPO AUDITORIA, Y FORME PRELIMINAR ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION									
ITEM	ACTIVIDAD	UNID	ACIA RECEPCION			VERIFICACION DE AUDITORIA			
			CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	V/R DIFERENCIA	
2.3.1	Suministro e instalación Tubería PVC Novafort ø 6" o 160 mm	ML	1199,28	\$ 48.100,00	\$ 48.290.400,00	812,50	\$ 31.593.750,00	\$ 15.846.650,00	

CONTRADICION A LAS OBSERVACIONES DEL FORME REFERENCIAL									
UBICACION	DIRECCION	N° FOLIO ORIGINAL	ACIA RECEPCION			EXPLICACIONES RESULTADOS DATOS DE CAMPO AUDITORIA			
			CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	N° FOLIO PRELIMINAR TRABAJO	CANTIDAD	V/R TOTAL	V/R DIFERENCIA
GENERAL	DEPARTAMENTO DE TOLIMA	1174	1199,28	\$ 48.100,00	\$ 48.290.400,00	1199,28	\$ 48.100,00	\$ 147.660,00	
GENERAL	DEPARTAMENTO DE TOLIMA	1175	29,84			29,84	0,00		
GENERAL	DEPARTAMENTO DE TOLIMA	1176	300,00			300,00	0,00		
GENERAL	DEPARTAMENTO DE TOLIMA	1177	300,00			300,00	0,00		
GENERAL	DEPARTAMENTO DE TOLIMA	1178	300,00			300,00	0,00		
GENERAL	DEPARTAMENTO DE TOLIMA	1179	300,00			300,00	0,00		
GENERAL	DEPARTAMENTO DE TOLIMA	1180	300,00			300,00	0,00		
GENERAL	DEPARTAMENTO DE TOLIMA	1181	300,00			300,00	0,00		
GENERAL	DEPARTAMENTO DE TOLIMA	1182	300,00			300,00	0,00		
GENERAL	DEPARTAMENTO DE TOLIMA	1183	300,00			300,00	0,00		
GENERAL	DEPARTAMENTO DE TOLIMA	1184	300,00			300,00	0,00		
GENERAL	DEPARTAMENTO DE TOLIMA	1185	300,00			300,00	0,00		
GENERAL	DEPARTAMENTO DE TOLIMA	1186	300,00			300,00	0,00		
GENERAL	DEPARTAMENTO DE TOLIMA	1187	300,00			300,00	0,00		
GENERAL	DEPARTAMENTO DE TOLIMA	1188	300,00			300,00	0,00		
GENERAL	DEPARTAMENTO DE TOLIMA	1189	300,00			300,00	0,00		
GENERAL	DEPARTAMENTO DE TOLIMA	1190	300,00			300,00	0,00		
GENERAL	DEPARTAMENTO DE TOLIMA	1191	300,00			300,00	0,00		
GENERAL	DEPARTAMENTO DE TOLIMA	1192	300,00			300,00	0,00		
GENERAL	DEPARTAMENTO DE TOLIMA	1193	300,00			300,00	0,00		
GENERAL	DEPARTAMENTO DE TOLIMA	1194	300,00			300,00	0,00		
GENERAL	DEPARTAMENTO DE TOLIMA	1195	300,00			300,00	0,00		
GENERAL	DEPARTAMENTO DE TOLIMA	1196	300,00			300,00	0,00		
GENERAL	DEPARTAMENTO DE TOLIMA	1197	300,00			300,00	0,00		
GENERAL	DEPARTAMENTO DE TOLIMA	1198	300,00			300,00	0,00		
GENERAL	DEPARTAMENTO DE TOLIMA	1199	300,00			300,00	0,00		
GENERAL	DEPARTAMENTO DE TOLIMA	1200	300,00			300,00	0,00		

En el ítem Suministro e instalación Tubería PVC Novafort ø 6" o 160 mm", ML, la visita técnica de la Contraloría Departamental, establece una diferencia de 386.78ml entre los valores auditados (812.50) y los reconocidos y cancelados por la Empresa (1.199,28ml).

Es pertinente aclarar que esta tubería fue la utilizada en la construcción de las acometidas domiciliarias de los usuarios de alcantarillado y que el acta de visita solo relaciona la medida horizontal sin contemplar la medida de la tubería vertical para conectarse a la profundidad de la red principal; la cual es variable dependiendo del tramo al que se haga referencia y de la altura de las cajas de inspección de cada vivienda; toda vez que se trata de reposición de tubería en sectores residencial que tiene diferente edad de construcción y diferentes concepción en el diseño, actividad que técnicamente es considerada como **"IMPERCEPTIBLE"** en el momento en que se realiza las mediciones por parte del ente de control; Conforme lo anterior y en aras de poder presentar las explicaciones procedentes se solicita tener en cuenta en esta parte del proceso las carteras generadas por la empresa de servicios públicos a través del contrato de prestación de servicios No. 029 del 05 de abril de 2021, suscrito con el profesional en topografía Luis Arturo Barrios Leal, y los registros fotográficos presentados en todos los informes de ejecución de obra del contratista.

Así las cosas, y teniendo como evidencia documental dichas carteras que revelan de manera fidedigna la profundidad reportada para cada domiciliaria, se solicita que el ente de control en la nueva visita que se adelante y que es requerida por los suscritos, se realicen los cálculos correspondientes con la revisión de las carteras para tomar las alturas y de esta manera se establezca las medidas que obedecen a la ejecución de la obra y de esta forma se garantice el debido proceso, para lo cual en la tabla inserta anteriormente se indica el folio correspondiente a la memoria de cálculo aunado a las carteras que estarán a disposición y que reiteramos sean valorados en la nueva visita.

A partir de la información antes mencionada (Alturas tomadas de carteras), se realizan los cálculos correspondientes, dejando claridad de que las sumas canceladas al contratista corresponden a la sumatoria de la tubería instalada en cada uno de las conexiones y acometidas domiciliarias.





DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS

CODIGO: F21-PM-RF-04

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	LONGITUD		TOTAL	HORAS DE TRABAJO
			HORIZONTAL	VERTICAL		
ESPECIAL	CALLE 14 ENTRE CALLES 8 - 9	8-07	4.10	1.42	5.52	1
		8-08	4.20	1.42	5.62	
		8-09	4.20	1.42	5.62	
		8-10	4.20	1.42	5.62	
		8-11	4.20	1.42	5.62	
		8-12	4.20	1.42	5.62	
		8-13	4.20	1.42	5.62	
		8-14	4.20	1.42	5.62	
		8-15	4.20	1.42	5.62	
		8-16	4.20	1.42	5.62	
		8-17	4.20	1.42	5.62	
		8-18	4.20	1.42	5.62	
		8-19	4.20	1.42	5.62	
		8-20	4.20	1.42	5.62	
		8-21	4.20	1.42	5.62	
		8-22	4.20	1.42	5.62	
		8-23	4.20	1.42	5.62	
		8-24	4.20	1.42	5.62	
		8-25	4.20	1.42	5.62	
		8-26	4.20	1.42	5.62	
8-27	4.20	1.42	5.62			
8-28	4.20	1.42	5.62			
8-29	4.20	1.42	5.62			
8-30	4.20	1.42	5.62			
8-31	4.20	1.42	5.62			
8-32	4.20	1.42	5.62			
8-33	4.20	1.42	5.62			
8-34	4.20	1.42	5.62			
8-35	4.20	1.42	5.62			
8-36	4.20	1.42	5.62			
8-37	4.20	1.42	5.62			
8-38	4.20	1.42	5.62			
8-39	4.20	1.42	5.62			
8-40	4.20	1.42	5.62			
8-41	4.20	1.42	5.62			
8-42	4.20	1.42	5.62			
8-43	4.20	1.42	5.62			
8-44	4.20	1.42	5.62			
8-45	4.20	1.42	5.62			
8-46	4.20	1.42	5.62			
8-47	4.20	1.42	5.62			
8-48	4.20	1.42	5.62			
8-49	4.20	1.42	5.62			
8-50	4.20	1.42	5.62			
8-51	4.20	1.42	5.62			
8-52	4.20	1.42	5.62			
8-53	4.20	1.42	5.62			
8-54	4.20	1.42	5.62			
8-55	4.20	1.42	5.62			
8-56	4.20	1.42	5.62			
8-57	4.20	1.42	5.62			
8-58	4.20	1.42	5.62			
8-59	4.20	1.42	5.62			
8-60	4.20	1.42	5.62			
8-61	4.20	1.42	5.62			
8-62	4.20	1.42	5.62			
8-63	4.20	1.42	5.62			
8-64	4.20	1.42	5.62			
8-65	4.20	1.42	5.62			
8-66	4.20	1.42	5.62			
8-67	4.20	1.42	5.62			
8-68	4.20	1.42	5.62			
8-69	4.20	1.42	5.62			
8-70	4.20	1.42	5.62			
8-71	4.20	1.42	5.62			
8-72	4.20	1.42	5.62			
8-73	4.20	1.42	5.62			
8-74	4.20	1.42	5.62			
8-75	4.20	1.42	5.62			
8-76	4.20	1.42	5.62			
8-77	4.20	1.42	5.62			
8-78	4.20	1.42	5.62			
8-79	4.20	1.42	5.62			
8-80	4.20	1.42	5.62			
8-81	4.20	1.42	5.62			
8-82	4.20	1.42	5.62			
8-83	4.20	1.42	5.62			
8-84	4.20	1.42	5.62			
8-85	4.20	1.42	5.62			
8-86	4.20	1.42	5.62			
8-87	4.20	1.42	5.62			
8-88	4.20	1.42	5.62			
8-89	4.20	1.42	5.62			
8-90	4.20	1.42	5.62			
8-91	4.20	1.42	5.62			
8-92	4.20	1.42	5.62			
8-93	4.20	1.42	5.62			
8-94	4.20	1.42	5.62			
8-95	4.20	1.42	5.62			
8-96	4.20	1.42	5.62			
8-97	4.20	1.42	5.62			
8-98	4.20	1.42	5.62			
8-99	4.20	1.42	5.62			
8-100	4.20	1.42	5.62			
8-101	4.20	1.42	5.62			
8-102	4.20	1.42	5.62			
8-103	4.20	1.42	5.62			
8-104	4.20	1.42	5.62			
8-105	4.20	1.42	5.62			
8-106	4.20	1.42	5.62			
8-107	4.20	1.42	5.62			
8-108	4.20	1.42	5.62			
8-109	4.20	1.42	5.62			
8-110	4.20	1.42	5.62			
8-111	4.20	1.42	5.62			
8-112	4.20	1.42	5.62			
8-113	4.20	1.42	5.62			
8-114	4.20	1.42	5.62			
8-115	4.20	1.42	5.62			
8-116	4.20	1.42	5.62			
8-117	4.20	1.42	5.62			
8-118	4.20	1.42	5.62			
8-119	4.20	1.42	5.62			
8-120	4.20	1.42	5.62			
8-121	4.20	1.42	5.62			
8-122	4.20	1.42	5.62			
8-123	4.20	1.42	5.62			
8-124	4.20	1.42	5.62			
8-125	4.20	1.42	5.62			
8-126	4.20	1.42	5.62			
8-127	4.20	1.42	5.62			
8-128	4.20	1.42	5.62			
8-129	4.20	1.42	5.62			
8-130	4.20	1.42	5.62			
8-131	4.20	1.42	5.62			
8-132	4.20	1.42	5.62			
8-133	4.20	1.42	5.62			
8-134	4.20	1.42	5.62			
8-135	4.20	1.42	5.62			
8-136	4.20	1.42	5.62			
8-137	4.20	1.42	5.62			
8-138	4.20	1.42	5.62			
8-139	4.20	1.42	5.62			
8-140	4.20	1.42	5.62			
8-141	4.20	1.42	5.62			
8-142	4.20	1.42	5.62			
8-143	4.20	1.42	5.62			
8-144	4.20	1.42	5.62			
8-145	4.20	1.42	5.62			
8-146	4.20	1.42	5.62			
8-147	4.20	1.42	5.62			
8-148	4.20	1.42	5.62			
8-149	4.20	1.42	5.62			
8-150	4.20	1.42	5.62			
8-151	4.20	1.42	5.62			
8-152	4.20	1.42	5.62			
8-153	4.20	1.42	5.62			
8-154	4.20	1.42	5.62			
8-155	4.20	1.42	5.62			
8-156	4.20	1.42	5.62			
8-157	4.20	1.42	5.62			
8-158	4.20	1.42	5.62			
8-159	4.20	1.42	5.62			
8-160	4.20	1.42	5.62			
8-161	4.20	1.42	5.62			
8-162	4.20	1.42	5.62			
8-163	4.20	1.42	5.62			
8-164	4.20	1.42	5.62			
8-165	4.20	1.42	5.62			
8-166	4.20	1.42	5.62			
8-167	4.20	1.42	5.62			
8-168	4.20	1.42	5.62			
8-169	4.20	1.42	5.62			
8-170	4.20	1.42	5.62			
8-171	4.20	1.42	5.62			
8-172	4.20	1.42	5.62			
8-173	4.20	1.42	5.62			
8-174	4.20	1.42	5.62			
8-175	4.20	1.42	5.62			
8-176	4.20	1.42	5.62			
8-177	4.20	1.42	5.62			
8-178	4.20	1.42	5.62			
8-179	4.20	1.42	5.62			
8-180	4.20	1.42	5.62			
8-181	4.20	1.42	5.62			
8-182	4.20	1.42	5.62			
8-183	4.20	1.42	5.62			
8-184	4.20	1.42	5.62			
8-185	4.20	1.42	5.62			
8-186	4.20	1.42	5.62			
8-187	4.20	1.42	5.62			
8-188	4.20	1.42	5.62			
8-189	4.20	1.42	5.62			
8-190	4.20	1.42	5.62			
8-191	4.20	1.42	5.62			
8-192	4.20	1.42	5.62			
8-193	4.20	1.42	5.62			
8-194	4.20	1.42	5.62			
8-195	4.20	1.42	5.62			
8-196	4.20	1.42	5.62			
8-197	4.20	1.42	5.62			
8-198	4.20	1.42	5.62			
8-199	4.20	1.42	5.62			
8-200	4.20	1.42	5.62			
8-201	4.20	1.42	5.62			
8-202	4.20	1.42	5.62			
8-203	4.20	1.42	5.62			
8-204	4.20	1.42	5.62			
8-205	4.20	1.42	5.62			
8-206	4.20	1.42	5.62			
8-207	4.20	1.42	5.62			
8-208	4.20	1.42	5.62			
8-209	4.20	1.42	5.62			
8-210	4.20	1.42	5.62			
8-211	4.20	1.42	5.62			
8-212	4.20	1.42	5.62			
8-213	4.20	1.42	5.62			
8-214	4.20	1.42	5.62			
8-215	4.20	1.42	5.62			
8-216	4.20	1.42	5.62			
8-217	4.20	1.42	5.62			
8-218	4.20	1.42	5.62			
8-219	4.20	1.42	5.62			
8-220	4.20	1.42	5.62			
8-221	4.20	1.42	5.62			
8-222	4.20	1.42	5.62			
8-223	4.20	1.42	5.62			
8-224	4.20	1.42	5.62			
8-225	4.20	1.42	5.62			
8-226	4.20	1.42	5.62			
8-227	4.20	1.42	5.62			
8-228	4.20	1.42	5.62			
8-229	4.20	1.42	5.62			
8-230	4.20	1.42	5.62			
8-231	4.20	1.42	5.62			
8-232	4.20	1.42	5.62			
8-233	4.20	1.42	5.62			
8-234	4.20	1.42	5.62			
8-235	4.20	1.42	5.62			
8-236	4.20	1.42	5.62			
8-237	4.20	1.42	5.62			
8-238	4.20	1.42	5.62			
8-239	4.20	1.42	5.62			
8-240	4.20	1.42	5.62			
8-241	4.20	1.42	5.62			
8-242	4.20	1.42	5.62			
8-243	4.20	1.42	5.62			
8-244	4.20	1.42	5.62			
8-245	4.20	1.42	5.62			
8-246	4.20	1.42	5.62			
8-247	4.20	1.42	5.62			
8-248	4.20	1.42	5.62			
8-249	4.20	1.42	5.62			
8-250	4.20	1.42	5.62			
8-251	4.20	1.42	5.62			
8-252	4.20	1.42	5.62			
8-253	4.20	1.42	5.62			
8-254	4.20	1.42	5.62			
8-255	4.20	1.42	5.62			
8-256	4.20	1.42	5.62			
8-257	4.20	1.42				



DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS

CODIGO: F21-PM-RF-04

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	LONGITUD		TOTAL	HOJA DE TRABAJO			
			HORIZONTAL	VERTICAL ESTIMADA					
ESPIHAL	Calle 3 entre carreras 10 - 9	9-40	1.45	1.62	3.07	6			
			9-42	5.35	1.32		6.67		
			9-44	6.2	3.52		9.72		
			9-53	8.8	3.32		12.12		
			9-43	3.45	3.52		6.97		
			9-33	3.64	1.52		5.16		
			9-29	5.2	3.52		8.72		
			9-36	5.3	3.52		8.82		
			9-20	4.5	3.52		8.02		
			4-97	3.4	1.52		4.92		
			FALTANTE CONEXION				9-12	1.52	1.52
			CONEXION				9-34	1.52	1.52

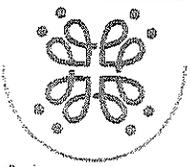
UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	LONGITUD		TOTAL	HOJA DE TRABAJO	
			HORIZONTAL	VERTICAL ESTIMADA			
ESPIHAL	Calle 3 entre carreras 9 - 10	9-20	7.56	2.35	9.91	9 y 10	
			9-23	4.56	2.35		6.91
			9-24	1.85	2.35		4.20
			9-62	6.9	2.35		9.25
			9-60	8.27	2.35		10.62
			9-61	7.1	2.35		9.45
			9-54 44	3.8	2.35		6.15
			9-53 44	6.48	2.35		8.83
			9-48	4.8	2.35		7.15
			9-47	7.2	2.35		9.55
			9-46	4.15	2.35		6.50
			9-31	9.75	2.35		12.10
			9-38	4.3	2.35		6.65
			9-33	7.8	2.35		10.15
			9-28	4.99	2.35		7.34
			9-22	7	2.35		9.35
			9-22	4.15	2.35		6.50
9-14	1.04	2.35	3.39				

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	LONGITUD		TOTAL	HOJA DE TRABAJO	
			HORIZONTAL	VERTICAL ESTIMADA			
ESPIHAL	Calle 8 entre carreras 8 - 9	9-41	5.28	3	8.28	10 y 11	
			8-36	7.12	3		10.12
			9-58	7.62	3		10.62
			8-51	5.32	3		8.32
			8-63	5.1	3		8.10
			8-62	5.77	3		8.77
			8-72	7.7	3		10.70
			8-67	6.8	3		9.80
			8-61	6.12	3		9.12
			8-76	6.83	3		9.83
			8-100	6.1	3		9.10
8-99	4.45	3	7.45				

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	LONGITUD		TOTAL	HOJA DE TRABAJO			
			HORIZONTAL	VERTICAL ESTIMADA					
CHICORAL	Calle 9 entre carreras 5 - 6	7-2 SE COD 10781	5-62	1.5	0.74	12			
			4-45	0.74	0.74				
			FALTANTE CONEXION				4-21	0.74	0.74
			17152				0.74	0.74	
			5-10	0.74	0.74				

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	LONGITUD		TOTAL	HOJA DE TRABAJO	
			HORIZONTAL	VERTICAL ESTIMADA			
CHICORAL	Calle 4 entre carreras 6 - 7	8-06	3.88	2.71	6.59	13	
			8-16	4.45	2.71		7.16
			6-24	3.63	2.71		6.34
			6-20	3.96	2.71		6.67

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Es importante solicitar en la visita, se incorpore como obra ejecutada y no auditada las siguientes cantidades de faltantes, las cuales se encuentran documentadas en las memorias de cálculo y carteras topográficas; y que se encuentran relacionadas y detallados en los cuadros de verificaciones matemáticas realizadas por la empresa como objeción al informe técnico.

Así las cosas, respetosamente se solicita la verificación en la sumatoria y la eliminación de la diferencia indicada por la contraloría en la cuantificación del hallazgo fiscal.

ITEM : 2.3.2, Actividad "Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 10" X 6" o 250mm x 160 mm", UND

ITEM : 2.3.2, Actividad "Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 10" X 6" o 250mm x 160 mm", UND									
RESULTADOS DE VISITA CAMPO AUDITORIA, INFORME PRELIMINAR ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION									
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA RECIBO FINAL			VERIFICACION DE AUDITORIA			V/R DIFERENCIA
			CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL		
2.3.2	Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 10" X 6" o 250mm x 160 mm	UND	41	\$ 208.668,00	\$ 8.555.388,00	31,00	\$ 6.468.708,00	\$ 2.086.680,00	
CONTRADICION A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME PRELIMINAR									
UBICACION	DIRECCION	N° FOLIO EXPEDIENTE	ACTA RECIBO FINAL			DISCREPANCIAS RESULTADOS DATOS DE CAMPO AUDITORIA			V/R DIFERENCIA
			CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	N° FOLIO PAPELES DE TRABAJO	CANTIDAD	V/R TOTAL	
			41,00	\$ 208.668,00	\$ 8.555.388,00		41,00	\$ 8.555.388,00	\$
CHICORAL	calle 3 entre carreras 5 - 6	1603	5			12	5		
CHICORAL	calle 4 entre carreras 6 - 7	1560	14			12	14		
CHICORAL	calle 2 entre carreras 9 - 10	1580	4			13	4		
CHICORAL	carrera 7 entre calle 7 - 8	1342	14			13	14		
CHICORAL	carrera 6 entre calles 8 - 9	1304	4			14	4		

Se establece en el acta de visita una diferencia de 10 unidades de accesorios indicadas en el ítem 2.3.2, entre el valor presuntamente verificado en campo (31 unidades) con la cantidad de unidades reconocidas por la empresa (41 unidades).

A continuación, se sustenta la construcción de las acometidas en cada uno de los tramos, aportando la nomenclatura de cada predio; obra que no fueron validadas por la contraloría teniendo en cuenta como tendencia clara de la tabla que alguna de ellas fue simple conexiones sin rotura de pavimento adicional a la zanja de red principal de la obra.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

014-2022-100 del 09 de febrero de 2023, y contestado con radicado interno No. 202310000008231 del 15 de febrero del 2023. **Anexo 4 – carpeta 2 las** cuales podrán observar en el siguiente link: https://drive.google.com/file/d/1DW4H1Vwmb- auEqI3jj4v9uFkn6avsRD/view?usp=share_link en 218 Folios)

A partir de la información antes mencionada, se realizan los cálculos correspondientes, dejando claridad de que las sumas canceladas al contratista corresponden a la sumatoria de los accesorios instalados en cada una de las conexiones y acometidas domiciliarias, de los usuarios existentes en cada uno de los tramos intervenidos; de no contar con la conexión o cometida de cada uno de estos inmuebles, ya se hubiese presentado problemas sanitarios, quejas de los usuarios ante la empresa y organismos de control por no tener la posibilidad de evacuar las aguas negras a la red intervenida, adicionalmente los valores correspondientes a las conexiones y optimizaciones de las acometidas domiciliarias de alcantarillado se han cobrado a través de la factura del servicio a cada suscriptor y de no haber sido ejecutada la obra existiría la negativa de este usuario a cancelar la obra realizada.

Es importante solicitar en la visita, se incorpore como obra ejecutada y no auditada las siguientes cantidades de faltantes, las cuales se encuentran documentadas en las memorias de cálculo y carteras topográficas; y que se encuentran relacionadas y detallados en los cuadros de verificaciones matemáticas realizadas por la empresa como objeción al informe técnico.

Así las cosas, respetosamente se solicita la verificación en la sumatoria y la eliminación de la diferencia indicada por la contraloría en la cuantificación del hallazgo fiscal.

ITEM: 2.3.5, Actividad "Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 16" X 6" o 400mm x 160 mm", UND

ITEM: 2.3.5, Actividad "Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 16" X 6" o 400mm x 160 mm", UND									
RESULTADOS DE VISITA CAMPO AUDITORIA, INFORME PRELIMINAR A SITUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION									
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA RECIBO FINAL			VERIFICACION DE AUDITORIA			
			CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	V/R DIFERENCIA	
2.3.5	Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 16" X 6" o 400mm x 160 mm 400mm x 160 mm	UND	70	\$ 358.165,00	\$ 25.071.550,00	55,00	\$ 28.699.075,00	\$ -3.372.475,00	
CONTRIBUCION A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME PRELIMINAR									
UBICACION	DIRECCION	N° FOLIO EXPEDIENTE	ACTA RECIBO FINAL			DISCREPANCIAS RESULTADOS DATOS DE CAMPO AUDITORIA			
			CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	N° FOLIO PAPELES DE TRABAJO	CANTIDAD	V/R TOTAL	V/R DIFERENCIA
BOGOTÁ	Calle 5 entre calles 11-12	1709	18			7		14	
BOGOTÁ	Calle 5 entre carreras 30-31	1264	12			7		12	
BOGOTÁ	Calle 5 entre carreras 9-10	1264	11			6		11	
BOGOTÁ	Calle 5 entre carreras 9-10	1542	24			9		24	

Se establece en el Informe Técnico una diferencia de 15 unidades de accesorios indicadas en el ítem 2.3.5, entre el valor presuntamente verificado en campo (55 unidades) con la cantidad de unidades reconocidas por la empresa (70 unidades), no obstante, en la hoja de campo anexa al acta de visita estableció en los folios, 3, 7, 8 y 9 la construcción de 61 unidades de acometidas o conexiones, quedando así una diferencia por aclarar de 9 unidades de accesorios no contabilizados en el informe técnico.

A continuación, se sustenta la construcción de las acometidas en cada uno de los tramos, aportando la nomenclatura de cada predio; conexiones que no fueron validadas por la contraloría teniendo en cuenta como tendencia clara, que alguna de ellas fue simple conexiones sin rotura de pavimento adicional a la de la zanja de la red principal de la obra.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS		CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ITEM: 2.3.5. Actividad "Inspección de obra y/o obra PNC a 16" x 4" o 40mm x 250 mm".
LUMO

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	TOTAL	HOJA DE TRABAJO
ESPIRAL	Calle 2 entre carreras 11 - 12	11-22	1	14,00
		11-17	1	
		11-17	1	
		11-18	1	
		11-22	1	
		11-23	1	
		11-23	1	
		11-23	1	
		11-23	1	
		11-23	1	
		11-23	1	
		11-23	1	
		11-23	1	
		11-23	1	
11-23	1			
ESPIRAL	Calle 3 entre carreras 11 - 15	11-24	1	14,00
		11-25	1	
		11-25	1	
		11-25	1	
		11-25	1	
		11-25	1	
		11-25	1	
		11-25	1	
		11-25	1	
		11-25	1	
		11-25	1	
		11-25	1	
		11-25	1	
		11-25	1	
11-25	1			

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	TOTAL	HOJA DE TRABAJO
ESPIRAL	Calle 5 entre carreras 10 - 9	9-85	1,00	14,00
		9-71	1,00	
		9-47	1,00	
		9-51	1,00	
		9-43	1,00	
		9-39	1,00	
		9-25	1,00	
		9-26	1,00	
		9-30	1,00	
		9-27	1,00	
		9-46	1	
		9-47	1	
		9-29	1	
		9-21	1	
	FALTANTE CONEXION	9-12	1,00	
	CONEXION	9-15	1,00	
	CONEXION	9-34	1,00	

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	TOTAL	HOJA DE TRABAJO		
ESPIRAL	Calle 3 entre carreras 9 - 10	9-79	1	24,00		
		9-21	1			
		9-24	1			
		9-52	1			
		9-20	1			
		9-02	1			
		9-54	1			
		79-54	1			
		9-48	1			
		9-47	1			
		9-46	1			
		9-32	1			
		9-26	1			
		9-31	1			
		9-25	1			
		9-21	1			
		9-22	1			
		9-14	2			
			FALTANTE CONEXION		9-05	2
					9-15	1
		9-41	1			
		9-55	2			

Como evidencia de lo anterior, se puede observar en los archivos remitidos como soporte de pruebas en objeción, al informe preliminar de actuación especial de fiscalización DCD-014-2022-100 del 09 de febrero de 2023, y contestado con radicado interno No. 202310000008231 del 15 de febrero del 2023. (**ANEXO 5**. Las cuales podrán observar en el siguiente [link: https://drive.google.com/file/d/1mKWyVDk5fEVqEsnfYMfIP5jpxILddq2/view?usp=share_link](https://drive.google.com/file/d/1mKWyVDk5fEVqEsnfYMfIP5jpxILddq2/view?usp=share_link) en 20 folios).

En resumen, se puede establecer que no se tuvieron en cuenta en el hallazgo de auditoria, los accesorios de conexión de la domiciliaria que se relacionan a continuación:

Municipio de El Espinal:

- Calle 5 entre carrera 9 y 10: Nomenclatura 9-12, Nomenclatura 9-15, Nomenclatura 9-34 (3 conexiones)

- Calle 3 entre carrera 9 y 10: Nomenclatura 9-05-01; Nomenclatura 9-05-02, Nomenclatura 9-15, Nomenclatura 9-41, Nomenclatura 9-55-01, Nomenclatura 9-55-02 (6 Conexiones)

Como evidencia de lo anterior, se puede observar en los archivos remitidos como soporte de pruebas en objeción, al informe preliminar de actuación especial de fiscalización DCD-014-2022-100 del 09 de febrero de 2023, y contestado con radicado interno No. 20231000008231 del 15 de febrero del 2023. **Anexo 4 – carpeta 2 las cuales podrán observar en el siguiente link:** https://drive.google.com/file/d/1DW4H1Vwmb- auEgI3jj4v9uFkn6avsRD/view?usp=share_link en 218 Folios)

Se presenta a continuación en detalle las evidencias de las obras ejecutadas que no fueron revisadas por parte de la auditoría.

ITEM 1.1.3 DEMOLICION DE SUPERFICIE DE CONCRETO ESPESOR PROMEDIO DE 0.10 A 0.20 M INCLUYE CORTE DE PAVIMENTO.

De acuerdo con la visita técnica realizada los días 29, 30 del mes de noviembre y 1 de diciembre del año 2022, por el profesional designado para esta labor por parte de la Contraloría, de acuerdo a las medidas tomadas en campo se realizaron los cálculos y se verificaron las cantidades de obra ejecutadas medidas durante dicha visita fueron las siguientes:

	DIRECCIONES	CANTIDAD CONTRALORIA
ESPINAL	CLL 8 ENTRE CRR 8 Y CRR 9	174,09
ESPINAL	CLL 11 ENTRE CRR 8 Y CRR 9	285,69
ESPINAL	CRR 9 ENTRE CLL 11 Y CLL 15	586,83
ESPINAL	CLL 5 ENTRE CRR 9 Y CRR 11	337,28
ESPINAL	CLL 3 ENTRE CRR 9 Y CRR 10	108,73
CHICORAL	CRR 6 ENTRE CLL 1 Y CLL 2	72,76
CHICORAL	CRR 6 ENTRE CLL 8 Y CLL 9	58,66
CHICORAL	CRR 7 ENTRE CRR 3 Y CLL 4	11,44
CHICORAL	CLL 4 ENTRE CRR 6 Y CRR 7	93,43
CHICORAL	CRR 7 ENTRE CLL 7 Y CLL 8	146,87
CHICORAL	CLL 2 ENTRE CRR 5 Y CRR 10	49,44
CHICORAL	CLL 3 ENTRE CRR 5 Y CRR 6	74,64
	TOTALES	1913,88



CLL 8 ENTRE CRR 8 Y CRR 9 ESPINAL			
NUMERO POZO	LONGITUD	ANCHO	AREA
14,82	1,27	28,62	
9,29	1,64	24,04	
11,40	2,74	42,54	
7,60	3,21	26,90	
3,60	2,67	6,71	
25,40	1,36	13,62	
5,10	3,39	11,73	
16,00	3,40	22,40	
		TOTAL AREA	174,09

CLL 11 ENTRE CRR 8 Y CRR 9 ESPINAL			
NUMERO POZO	LONGITUD	ANCHO	AREA
PEZERA - PEZERA	73,1	1,21	88,76
PEZERA - PEZERA	73,4	1,32	96,88
SUMADERO	0,5	0,8	5,10
SUMADERO	7,1	0,61	4,67
SUMADERO	5	0,54	4,32
		TOTAL AREA	285,69

CRR 9 - CLL 11 - 15				
NUMERO POZO	LONGITUD	ANCHO	AREA	
0	3,17	0,60		
10	3,17	11,70		
10	3,31	13,10		
20	3,41	14,00		
10	3,81	18,50		
10	3,31	13,50		
10	3,78	12,80		
10	3,28	12,60		
10	3,31	13,20		
10	3,33	13,30		
10	3,29	12,90		
		AREA	146,87	
		10	1,38	13,83
		10	1,30	13,00
		10	1,38	13,80
		10	1,38	13,80
		10	1,29	12,90
		10	1,27	12,70
		10	1,25	12,50
		10	1,24	12,40
		10	1,23	12,30
		10	1,20	12,00
		10	1,43	14,30
		9,05	1,40	7,07
		AREA	146,87	

CRR 6 ENTRE CLL 1 Y CLL 2				
NUMERO POZO	LONGITUD	ANCHO	AREA	
10	1,74	11,40		
10	1,31	11,10		
10	1,74	11,40		
10	1,30	11,00		
10	1,30	11,00		
10	1,30	11,00		
10	1,34	11,60		
10	1,26	11,60		
10	1,30	11,00		
10	1,33	11,30		
		AREA	72,76	
		10	1,25	12,50
		10	1,20	12,00
		10	1,20	12,00
		10	1,20	12,00
		10	1,22	12,20
		10	1,20	12,00
		10	1,31	13,10
		4,7	1,20	6,11
		AREA	146,87	
		AREA TOTAL TRAMO	146,87	



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría del ciudadano

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS

CODIGO: F21-PM-RF-04

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

JAIMÉ BARRIOS S.
INGENIERO CIVIL EN OBRAS DE OBRAS DE ACUEDUCTO

NUMERO POZO	CLASIFICACION	LONGITUD	ANCHO	AREA
PZ 001 - PZ 002	150	3.21	0.60	19.43
PZ 003 - PZ 004	150	3.43	0.60	20.43
PZ 005 - PZ 006	150	3.41	0.60	19.94
PZ 007 - PZ 008	150	3.41	0.60	19.94
PZ 009 - PZ 010	150	3.43	0.60	20.43
PZ 011 - PZ 012	150	3.43	0.60	20.43
PZ 013 - PZ 014	150	3.43	0.60	20.43
PZ 015 - PZ 016	150	3.43	0.60	20.43
PZ 017 - PZ 018	150	3.43	0.60	20.43
PZ 019 - PZ 020	150	3.43	0.60	20.43
PZ 021 - PZ 022	150	3.43	0.60	20.43
PZ 023 - PZ 024	150	3.43	0.60	20.43
PZ 025 - PZ 026	150	3.43	0.60	20.43
PZ 027 - PZ 028	150	3.43	0.60	20.43
PZ 029 - PZ 030	150	3.43	0.60	20.43
PZ 031 - PZ 032	150	3.43	0.60	20.43
PZ 033 - PZ 034	150	3.43	0.60	20.43
PZ 035 - PZ 036	150	3.43	0.60	20.43
PZ 037 - PZ 038	150	3.43	0.60	20.43
PZ 039 - PZ 040	150	3.43	0.60	20.43
PZ 041 - PZ 042	150	3.43	0.60	20.43
PZ 043 - PZ 044	150	3.43	0.60	20.43
PZ 045 - PZ 046	150	3.43	0.60	20.43
PZ 047 - PZ 048	150	3.43	0.60	20.43
PZ 049 - PZ 050	150	3.43	0.60	20.43
PZ 051 - PZ 052	150	3.43	0.60	20.43
PZ 053 - PZ 054	150	3.43	0.60	20.43
PZ 055 - PZ 056	150	3.43	0.60	20.43
PZ 057 - PZ 058	150	3.43	0.60	20.43
PZ 059 - PZ 060	150	3.43	0.60	20.43
PZ 061 - PZ 062	150	3.43	0.60	20.43
PZ 063 - PZ 064	150	3.43	0.60	20.43
PZ 065 - PZ 066	150	3.43	0.60	20.43
PZ 067 - PZ 068	150	3.43	0.60	20.43
PZ 069 - PZ 070	150	3.43	0.60	20.43
PZ 071 - PZ 072	150	3.43	0.60	20.43
PZ 073 - PZ 074	150	3.43	0.60	20.43
PZ 075 - PZ 076	150	3.43	0.60	20.43
PZ 077 - PZ 078	150	3.43	0.60	20.43
PZ 079 - PZ 080	150	3.43	0.60	20.43
PZ 081 - PZ 082	150	3.43	0.60	20.43
PZ 083 - PZ 084	150	3.43	0.60	20.43
PZ 085 - PZ 086	150	3.43	0.60	20.43
PZ 087 - PZ 088	150	3.43	0.60	20.43
PZ 089 - PZ 090	150	3.43	0.60	20.43
PZ 091 - PZ 092	150	3.43	0.60	20.43
PZ 093 - PZ 094	150	3.43	0.60	20.43
PZ 095 - PZ 096	150	3.43	0.60	20.43
PZ 097 - PZ 098	150	3.43	0.60	20.43
PZ 099 - PZ 100	150	3.43	0.60	20.43
PZ 101 - PZ 102	150	3.43	0.60	20.43
PZ 103 - PZ 104	150	3.43	0.60	20.43
PZ 105 - PZ 106	150	3.43	0.60	20.43
PZ 107 - PZ 108	150	3.43	0.60	20.43
PZ 109 - PZ 110	150	3.43	0.60	20.43
PZ 111 - PZ 112	150	3.43	0.60	20.43
PZ 113 - PZ 114	150	3.43	0.60	20.43
PZ 115 - PZ 116	150	3.43	0.60	20.43
PZ 117 - PZ 118	150	3.43	0.60	20.43
PZ 119 - PZ 120	150	3.43	0.60	20.43
PZ 121 - PZ 122	150	3.43	0.60	20.43
PZ 123 - PZ 124	150	3.43	0.60	20.43
PZ 125 - PZ 126	150	3.43	0.60	20.43
PZ 127 - PZ 128	150	3.43	0.60	20.43
PZ 129 - PZ 130	150	3.43	0.60	20.43
PZ 131 - PZ 132	150	3.43	0.60	20.43
PZ 133 - PZ 134	150	3.43	0.60	20.43
PZ 135 - PZ 136	150	3.43	0.60	20.43
PZ 137 - PZ 138	150	3.43	0.60	20.43
PZ 139 - PZ 140	150	3.43	0.60	20.43
PZ 141 - PZ 142	150	3.43	0.60	20.43
PZ 143 - PZ 144	150	3.43	0.60	20.43
PZ 145 - PZ 146	150	3.43	0.60	20.43
PZ 147 - PZ 148	150	3.43	0.60	20.43
PZ 149 - PZ 150	150	3.43	0.60	20.43
PZ 151 - PZ 152	150	3.43	0.60	20.43
PZ 153 - PZ 154	150	3.43	0.60	20.43
PZ 155 - PZ 156	150	3.43	0.60	20.43
PZ 157 - PZ 158	150	3.43	0.60	20.43
PZ 159 - PZ 160	150	3.43	0.60	20.43
PZ 161 - PZ 162	150	3.43	0.60	20.43
PZ 163 - PZ 164	150	3.43	0.60	20.43
PZ 165 - PZ 166	150	3.43	0.60	20.43
PZ 167 - PZ 168	150	3.43	0.60	20.43
PZ 169 - PZ 170	150	3.43	0.60	20.43
PZ 171 - PZ 172	150	3.43	0.60	20.43
PZ 173 - PZ 174	150	3.43	0.60	20.43
PZ 175 - PZ 176	150	3.43	0.60	20.43
PZ 177 - PZ 178	150	3.43	0.60	20.43
PZ 179 - PZ 180	150	3.43	0.60	20.43
PZ 181 - PZ 182	150	3.43	0.60	20.43
PZ 183 - PZ 184	150	3.43	0.60	20.43
PZ 185 - PZ 186	150	3.43	0.60	20.43
PZ 187 - PZ 188	150	3.43	0.60	20.43
PZ 189 - PZ 190	150	3.43	0.60	20.43
PZ 191 - PZ 192	150	3.43	0.60	20.43
PZ 193 - PZ 194	150	3.43	0.60	20.43
PZ 195 - PZ 196	150	3.43	0.60	20.43
PZ 197 - PZ 198	150	3.43	0.60	20.43
PZ 199 - PZ 200	150	3.43	0.60	20.43
PZ 201 - PZ 202	150	3.43	0.60	20.43
PZ 203 - PZ 204	150	3.43	0.60	20.43
PZ 205 - PZ 206	150	3.43	0.60	20.43
PZ 207 - PZ 208	150	3.43	0.60	20.43
PZ 209 - PZ 210	150	3.43	0.60	20.43
PZ 211 - PZ 212	150	3.43	0.60	20.43
PZ 213 - PZ 214	150	3.43	0.60	20.43
PZ 215 - PZ 216	150	3.43	0.60	20.43
PZ 217 - PZ 218	150	3.43	0.60	20.43
PZ 219 - PZ 220	150	3.43	0.60	20.43
PZ 221 - PZ 222	150	3.43	0.60	20.43
PZ 223 - PZ 224	150	3.43	0.60	20.43
PZ 225 - PZ 226	150	3.43	0.60	20.43
PZ 227 - PZ 228	150	3.43	0.60	20.43
PZ 229 - PZ 230	150	3.43	0.60	20.43
PZ 231 - PZ 232	150	3.43	0.60	20.43
PZ 233 - PZ 234	150	3.43	0.60	20.43
PZ 235 - PZ 236	150	3.43	0.60	20.43
PZ 237 - PZ 238	150	3.43	0.60	20.43
PZ 239 - PZ 240	150	3.43	0.60	20.43
PZ 241 - PZ 242	150	3.43	0.60	20.43
PZ 243 - PZ 244	150	3.43	0.60	20.43
PZ 245 - PZ 246	150	3.43	0.60	20.43
PZ 247 - PZ 248	150	3.43	0.60	20.43
PZ 249 - PZ 250	150	3.43	0.60	20.43
PZ 251 - PZ 252	150	3.43	0.60	20.43
PZ 253 - PZ 254	150	3.43	0.60	20.43
PZ 255 - PZ 256	150	3.43	0.60	20.43
PZ 257 - PZ 258	150	3.43	0.60	20.43
PZ 259 - PZ 260	150	3.43	0.60	20.43
PZ 261 - PZ 262	150	3.43	0.60	20.43
PZ 263 - PZ 264	150	3.43	0.60	20.43
PZ 265 - PZ 266	150	3.43	0.60	20.43
PZ 267 - PZ 268	150	3.43	0.60	20.43
PZ 269 - PZ 270	150	3.43	0.60	20.43
PZ 271 - PZ 272	150	3.43	0.60	20.43
PZ 273 - PZ 274	150	3.43	0.60	20.43
PZ 275 - PZ 276	150	3.43	0.60	20.43
PZ 277 - PZ 278	150	3.43	0.60	20.43
PZ 279 - PZ 280	150	3.43	0.60	20.43
PZ 281 - PZ 282	150	3.43	0.60	20.43
PZ 283 - PZ 284	150	3.43	0.60	20.43
PZ 285 - PZ 286	150	3.43	0.60	20.43
PZ 287 - PZ 288	150	3.43	0.60	20.43
PZ 289 - PZ 290	150	3.43	0.60	20.43
PZ 291 - PZ 292	150	3.43	0.60	20.43
PZ 293 - PZ 294	150	3.43	0.60	20.43
PZ 295 - PZ 296	150	3.43	0.60	20.43
PZ 297 - PZ 298	150	3.43	0.60	20.43
PZ 299 - PZ 300	150	3.43	0.60	20.43
PZ 301 - PZ 302	150	3.43	0.60	20.43
PZ 303 - PZ 304	150	3.43	0.60	20.43
PZ 305 - PZ 306	150	3.43	0.60	20.43
PZ 307 - PZ 308	150	3.43	0.60	20.43
PZ 309 - PZ 310	150	3.43	0.60	20.43
PZ 311 - PZ 312	150	3.43	0.60	20.43
PZ 313 - PZ 314	150	3.43	0.60	20.43
PZ 315 - PZ 316	150	3.43	0.60	20.43
PZ 317 - PZ 318	150	3.43	0.60	20.43
PZ 319 - PZ 320	150	3.43	0.60	20.43
PZ 321 - PZ 322	150	3.43	0.60	20.43
PZ 323 - PZ 324	150	3.43	0.60	20.43
PZ 325 - PZ 326	150	3.43	0.60	20.43
PZ 327 - PZ 328	150	3.43	0.60	20.43
PZ 329 - PZ 330	150	3.43	0.60	20.43
PZ 331 - PZ 332	150	3.43	0.60	20.43
PZ 333 - PZ 334	150	3.43	0.60	20.43
PZ 335 - PZ 336	150	3.43	0.60	20.43
PZ 337 - PZ 338	150	3.43	0.60	20.43
PZ 339 - PZ 340	150	3.43	0.60	20.43
PZ 341 - PZ 342	150	3.43	0.60	20.43
PZ 343 - PZ 344	150	3.43	0.60	20.43
PZ 345 - PZ 346	150	3.43	0.60	20.43
PZ 347 - PZ 348	150	3.43	0.60	20.43
PZ 349 - PZ 350	150	3.43	0.60	20.43
PZ 351 - PZ 352	150	3.43	0.60	20.43
PZ 353 - PZ 354	150	3.43	0.60	20.43
PZ 355 - PZ 356	150	3.43	0.60	20.43
PZ 357 - PZ 358	150	3.43	0.60	20.43
PZ 359 - PZ 360	150	3.43	0.60	20.43
PZ 361 - PZ 362	150	3.43	0.60	20.43
PZ 363 - PZ 364	150	3.43	0.60	20.43
PZ 365 - PZ 366	150			

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

longitud vertical para empalmar con la tubería principal de PVC Novafort que se encontraba a una profundidad mayor a los 2.0 m – 6.0 m (dependiendo del tramo). Por tal razón, las medidas tomadas el día de la visita posiblemente corresponden a una medida horizontal sin tener en cuenta la medida vertical.

Por otra parte, se debe tener en cuenta la variación de longitud según la profundidad de cada caja de inspección y de la red principal de cada tramo, así mismo varía la profundidad de excavación de cada acometida domiciliaria y por lo tanto los m³ de excavación, relleno en material común y relleno en recebo compactado varían de acuerdo a dicha profundidad a la que fue necesaria llegar para la instalación de la tubería de la acometida domiciliaria.

Al presente documento se anexan copia de las memorias de cantidades de obra de los ítems 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 de cada uno de los tramos intervenidos. **COPIA ITEM 2.2.1 EXCAVACION MANUAL EN MATERIA COMUN DE 0-2 MTS, ANCHO MAXIMO DE 0.60 MTS, COPIA ITEM 2.2.2 RELLENO COMPACTADO MECANICAMENTE EN MATERIAL PROV. DE EXCAVACION, COPIA ITEM 2.2.3 RELLENO DE RECEBO COMPACTADO INCLUYE ACARREO INTERNO EN OBRA.**

En las memorias de cantidades de obras presentadas a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Espinal a través de las actas parciales de obra, se pueden evidenciar detalladamente las cantidades de metros lineales (mts) de suministro e instalación de tubería PVC Novafort de 6 pulgadas y unidades (UND) de instalación de accesorios codo PVC de 6 pulgadas y sillas Tee o Yee de 10 x 6", 12x6", 16x 6", 18x6", para las acometidas domiciliaria de Alcantarillado según el diámetro de la tubería principal de cada uno de los tramos intervenidos durante la ejecución del contrato en mención.

En las memorias de cantidades de obra, así como en el informe realizado de las acometidas domiciliares entregados a la empresa y anexos al presente documento, se puede evidenciar detalladamente los metros lineales de tubería y los accesorios utilizados en la construcción de cada acometida. En algunos casos, se logra evidenciar que se realizaron y/o emplamaron dos acometidas domiciliares por vivienda puesto que así lo solicitó el usuario. Por otra parte, se hizo necesario emplear el accesorio de empalme para realizar la conexión de tuberías paralelas existentes y conectadas a la red principal que se encontraba en optimización, esta información también reposa en las memorias de cálculo.

• **ITEM 2.4.2 CONSTRUCCION DE ANDEN EN CONCRETO 2500PSI E= 0.10 M (Incluye materiales)**

De acuerdo con la visita técnica realizada los días 29, 30 del mes de noviembre y 1 de diciembre de 2022, por el profesional designado para esta labor por parte de la Contraloría, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas, medidas durante la dicha visita para este ítem tomadas en campo, se evidenció que no se habían tomado en cuenta varias cantidades en cada respectivo tramo donde fueron las siguientes:

CONTRALORIA			
CALLE ENTRE CEBE Y CEBE 2 ESPINAL			
DIRECCION	LONGITUD	ANCHO	AREA
CALLE N°18-36	3.31	0.51	2.40
CALLE N°18-37	1.1	0.51	2.47
TOTAL AREA			4.86

MEMORIA			
CALLE ENTRE CEBE Y CEBE 2 ESPINAL			
DIRECCION	LONGITUD	ANCHO	AREA
CALLE N°18-36	4.10	0.56	0.78
CALLE N°18-37	5.70	0.45	0.43
CALLE N°18-37	5.90	0.83	3.50
TOTAL AREA			3.22

• CALLE N°18-36



Se evidencia una diferencia de 22.33 m² con respecto a lo presentado mediante las actas parciales, sin embargo, al presente documento se anexa las memorias de cantidades de

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <small>la contraloría del ciudadano</small>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

obra este ítem **CONSTRUCCION DE ANDEN EN CONCRETO 2500PSI E=0.10 m** donde se puede evidenciar y se justifica detalladamente las medidas empleadas para el cálculo de las cantidades ejecutadas y adicionalmente, se anexa informe mediante el cual también se puede evidenciar un registro fotográfico de la actividad ejecutada.

- **ITEM NP -01 RELLENO COMPACTADO MECANICAMENTE EN MATERIAL COMUN DE PRESTAMO INCLUYE TRANSPORTE**

De acuerdo con la visita técnica realizada los días 29, 30 del mes de noviembre de y el día 01 de diciembre del año 2022, por el profesional designado para esta labor por parte de la Contraloría, las cantidades de obra ejecutadas medidas durante dicha visita para este ítem fueron de 467.03 m³ para el tramo de la calle 8 entre carrera 8 y 9 Barrio El Centro, sin embargo, se debe tener en cuenta y se justifica a través de las memorias de cantidades de obra y el informe de rectificación del ítem NP-01 anexos a este documento, donde se evidencia que en otros tramos también se requirió de material en préstamo para realizar el relleno compactado. **NP-01 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO.**

El material de excavación proveniente de dicho algunos tramos intervenidos se encontraba contaminado y no presentaba óptimas condiciones para ser utilizado como relleno de nuevo una vez instalada la tubería, razón por la cual se hizo necesario el retiro, transporte y disposición final de ese material con el que se realizaría el relleno de esos tramos, y de esta manera se creó un ítem en el presupuesto denominado "Relleno en material común seleccionado", por parte del supervisor asignado por la empresa EAAA.

Por todo lo anterior, solicitamos comedidamente, se desarrolle una mesa técnica, con el fin de revisar, aclarar y sustentar cada una de las diferencias presentadas en las cantidades de las actividades ejecutadas, las cuales se encuentra plasmadas en las memorias de cálculo existentes en el expediente, respecto a la información tomada de campo por el equipo técnico auditor y presentadas en el informe preliminar actuación especial de fiscalización, y en consecuencia, se archive el mismo, teniendo en cuenta que con las contradicciones realizadas se determina que las observaciones administrativas carecen de fundamento fáctico.

A partir de la información antes mencionada, se realizan los cálculos correspondientes, dejando claridad de que las sumas canceladas al contratista corresponden a la sumatoria de los accesorios instalados en cada una de las conexiones y acometidas domiciliarias, de los usuarios existentes en cada uno de los tramos intervenidos; de no contar con la conexión o cometida de cada uno de estos inmuebles, ya se hubiese presentado problemas sanitarios, quejas de los usuarios ante la empresa y organismos de control por no tener la posibilidad de evacuar las aguas negras a la red intervenida, adicionalmente los valores correspondientes a las conexiones y optimizaciones de las acometidas domiciliarias de alcantarillado se han cobrado a través de la factura del servicio a cada suscriptor y de no haber sido ejecutada la obra existiría la negativa de este usuario a cancelar la obra realizada.

Es importante solicitar en la visita, se incorpore como obra ejecutada y no auditada las siguientes cantidades de faltantes, las cuales se encuentran documentadas en las memorias de cálculo y carteras topográficas; y que se encuentran relacionadas y detallados en los cuadros de verificaciones matemáticas realizadas por la empresa como objeción al informe técnico.

Así las cosas, respetosamente se solicita la verificación en la sumatoria y la eliminación de la diferencia indicada por la contraloría en la cuantificación del hallazgo fiscal.

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ITEM: 2.3.6, Actividad "Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 18" X 6" o 450mm x 160 mm", UND

ITEM: 2.3.6, Actividad "Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 18" X 6" o 450mm x 160 mm", UND								
RESULTADOS DE VISITA CAMPO AUDITORIA, INFORME PRELIMINAR ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION								
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA RECIBO FINAL			VERIFICACION DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	V/R DIFERENCIA
2.3.6	Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 18" X 6" o 450mm x 160 mm	UND	71	\$ 454.850,00	\$ 32.294.350,00	60,00	\$ 27.291.000,00	\$ 5.003.350,00

CONTRADICION A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME PRELIMINAR									
UBICACION	DIRECCION	N° FOLIO EXPEDIENTE	ACTA RECIBO FINAL			DISCREPANCIAS RESULTADOS DATOS DE CAMPO AUDITORIA			
			CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	N° FOLIO PAPELES DE TRABAJO	CANTIDAD	V/R TOTAL	V/R DIFERENCIA
			71,00	\$ 454.850,00	\$ 32.294.350,00		71,00	\$ 32.294.350,00	\$
ESPINAL	calle 11 entre carreras 8-9	1172	20			1 y 2	20		
ESPINAL	carrera 9 entre calles 12-13	1210	14			4	14		
ESPINAL	carrera 9 entre calles 13-14	1210	19			5	19		
ESPINAL	carrera 9 entre calles 14-15	1211	15			5RV	15		
CHICORAL	carrera 8A entre calles 1-2	1280	3			13	3		

Se establece en el Informe Técnico una diferencia de 11 unidades de accesorios indicadas en el ítem 2.3.6, entre el valor presuntamente verificado en campo (60 unidades) con la cantidad de unidades reconocidas por la empresa (71 unidades), No obstante, en hoja anexa al acta de visita estableció en los folios, 1, 2, 4, 5, 5RV y 13 la construcción de 63 acometidas o conexiones, quedando así una diferencia por aclarar de 8 unidades de accesorios no contabilizadas en el informe técnico.

A continuación, se sustenta la construcción de las acometidas en cada uno de los tramos, aportando la nomenclatura de cada predio; conexiones que no fueron validadas por la contraloría teniendo en cuenta como tendencia clara, que alguna de ellas fue simple conexiones sin rotura de pavimento adicional a la de la zanja de la red principal de la obra.

ITEM: 2.3.6, Actividad "Instalación de silla yee o silla Tee PVC ø 18" X 6" o 450mm x 160 mm", UND				
UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	TOTAL	HOJA DE TRABAJO
			30,00	
ESPINAL	calle 11 entre carreras 8-9	8-07	1	1
		8-23	1	
		8-36	1	
		8-37	1	
		8-38	1	
		8-39	1	
		8-40	1	
		8-41	1	
		8-42	1	
		8-43	1	
		8-44	1	
		8-45	1	
		8-46	1	
		8-47	1	
		8-48	1	
		8-49	1	
		8-50	1	
		8-51	1	
		8-52	1	
		8-53	1	
		8-54	1	
		8-55	1	
		8-56	1	
		8-57	1	
		8-58	1	
		8-59	1	
		8-60	1	
		8-61	1	
		8-62	1	
		8-63	1	
		8-64	1	
		8-65	1	
		8-66	1	
		8-67	1	
		8-68	1	
		8-69	1	
		8-70	1	
		8-71	1	
		8-72	1	
		8-73	1	
		8-74	1	
		8-75	1	
		8-76	1	
		8-77	1	
		8-78	1	
		8-79	1	
		8-80	1	
		8-81	1	
		8-82	1	
		8-83	1	
		8-84	1	
		8-85	1	
		8-86	1	
		8-87	1	
		8-88	1	
		8-89	1	
		8-90	1	
		8-91	1	
		8-92	1	
		8-93	1	
		8-94	1	
		8-95	1	
		8-96	1	
		8-97	1	
		8-98	1	
		8-99	1	
		8-100	1	
		FALTANTE	ACABA CONDUCCION	3

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	TOTAL	HOJA DE TRABAJO
			24,00	
ESPINAL	carrera 9 entre calles 12-13	12-07	1,00	4
		12-21	1,00	
		12-40	1,00	
		12-51	1,00	
		12-52	1,00	
		12-41	1,00	
		12-42	1,00	
		12-43	1,00	
		12-44	1,00	
		12-45	1,00	
		12-46	1,00	
		12-47	1,00	
		12-48	1,00	
		12-49	1,00	
		12-50	1,00	
		12-51	1,00	
		12-52	1,00	
		12-53	1,00	
		12-54	1,00	
		12-55	1,00	
		12-56	1,00	
		12-57	1,00	
		12-58	1,00	
		12-59	1,00	
		12-60	1,00	
		12-61	1,00	
		12-62	1,00	
		12-63	1,00	
		12-64	1,00	
		12-65	1,00	
		12-66	1,00	
		12-67	1,00	
		12-68	1,00	
		12-69	1,00	
		12-70	1,00	
		12-71	1,00	
		12-72	1,00	
		12-73	1,00	
		12-74	1,00	
		12-75	1,00	
		12-76	1,00	
		12-77	1,00	
		12-78	1,00	
		12-79	1,00	
		12-80	1,00	
		12-81	1,00	
		12-82	1,00	
		12-83	1,00	
		12-84	1,00	
		12-85	1,00	
		12-86	1,00	
		12-87	1,00	
		12-88	1,00	
		12-89	1,00	
		12-90	1,00	
		12-91	1,00	
		12-92	1,00	
		12-93	1,00	
		12-94	1,00	
		12-95	1,00	
		12-96	1,00	
		12-97	1,00	
		12-98	1,00	
		12-99	1,00	
		13-00	1,00	
		FALTANTE	ACABA 11%	1,00

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS		CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	TOTAL	HOJA DE TRABAJO
			25,00	
ESPINAL	Carrera 9 entre calles 12 - 13	13-05	1	1
		13-06	1	
		13-07	1	
		13-08	1	
		13-09	1	
		13-10	1	
		13-11	1	
		13-12	1	
		13-13	1	
		13-14	1	
		13-15	1	
		13-16	1	
		13-17	1	
		13-18	1	
		13-19	1	
		13-20	1	
		13-21	1	
		13-22	1	
		13-23	1	
		13-24	1	
		13-25	1	
	FALTANTES			
		13-26	1	
		13-27	1	
		13-28	1	
		13-29	1	
		13-30	1	
		13-31	1	
		13-32	1	
		13-33	1	
		13-34	1	
		13-35	1	
		13-36	1	
		13-37	1	
		13-38	1	
		13-39	1	
		13-40	1	
		13-41	1	
		13-42	1	
		13-43	1	
		13-44	1	
		13-45	1	
		13-46	1	
		13-47	1	
		13-48	1	
		13-49	1	
		13-50	1	
		13-51	1	
		13-52	1	
		13-53	1	
		13-54	1	
		13-55	1	
		13-56	1	
		13-57	1	
		13-58	1	
		13-59	1	
		13-60	1	
		13-61	1	
		13-62	1	
		13-63	1	
		13-64	1	
		13-65	1	
		13-66	1	
		13-67	1	
		13-68	1	
		13-69	1	
		13-70	1	
		13-71	1	
		13-72	1	
		13-73	1	
		13-74	1	
		13-75	1	
		13-76	1	
		13-77	1	
		13-78	1	
		13-79	1	
		13-80	1	
		13-81	1	
		13-82	1	
		13-83	1	
		13-84	1	
		13-85	1	
		13-86	1	
		13-87	1	
		13-88	1	
		13-89	1	
		13-90	1	
		13-91	1	
		13-92	1	
		13-93	1	
		13-94	1	
		13-95	1	
		13-96	1	
		13-97	1	
		13-98	1	
		13-99	1	
		14-00	1	
		14-01	1	
		14-02	1	
		14-03	1	
		14-04	1	
		14-05	1	
		14-06	1	
		14-07	1	
		14-08	1	
		14-09	1	
		14-10	1	
		14-11	1	
		14-12	1	
		14-13	1	
		14-14	1	
		14-15	1	
		14-16	1	
		14-17	1	
		14-18	1	
		14-19	1	
		14-20	1	
		14-21	1	
		14-22	1	
		14-23	1	
		14-24	1	
		14-25	1	
		14-26	1	
		14-27	1	
		14-28	1	
		14-29	1	
		14-30	1	
		14-31	1	
		14-32	1	
		14-33	1	
		14-34	1	
		14-35	1	
		14-36	1	
		14-37	1	
		14-38	1	
		14-39	1	
		14-40	1	
		14-41	1	
		14-42	1	
		14-43	1	
		14-44	1	
		14-45	1	
		14-46	1	
		14-47	1	
		14-48	1	
		14-49	1	
		14-50	1	
		14-51	1	
		14-52	1	
		14-53	1	
		14-54	1	
		14-55	1	
		14-56	1	
		14-57	1	
		14-58	1	
		14-59	1	
		14-60	1	
		14-61	1	
		14-62	1	
		14-63	1	
		14-64	1	
		14-65	1	
		14-66	1	
		14-67	1	
		14-68	1	
		14-69	1	
		14-70	1	
		14-71	1	
		14-72	1	
		14-73	1	
		14-74	1	
		14-75	1	
		14-76	1	
		14-77	1	
		14-78	1	
		14-79	1	
		14-80	1	
		14-81	1	
		14-82	1	
		14-83	1	
		14-84	1	
		14-85	1	
		14-86	1	
		14-87	1	
		14-88	1	
		14-89	1	
		14-90	1	
		14-91	1	
		14-92	1	
		14-93	1	
		14-94	1	
		14-95	1	
		14-96	1	
		14-97	1	
		14-98	1	
		14-99	1	
		15-00	1	
		15-01	1	
		15-02	1	
		15-03	1	
		15-04	1	
		15-05	1	
		15-06	1	
		15-07	1	
		15-08	1	
		15-09	1	
		15-10	1	
		15-11	1	
		15-12	1	
		15-13	1	
		15-14	1	
		15-15	1	
		15-16	1	
		15-17	1	
		15-18	1	
		15-19	1	
		15-20	1	
		15-21	1	
		15-22	1	
		15-23	1	
		15-24	1	
		15-25	1	
		15-26	1	
		15-27	1	
		15-28	1	
		15-29	1	
		15-30	1	
		15-31	1	
		15-32	1	
		15-33	1	
		15-34	1	
		15-35	1	
		15-36	1	
		15-37	1	
		15-38	1	
		15-39	1	
		15-40	1	
		15-41	1	
		15-42	1	
		15-43	1	
		15-44	1	
		15-45	1	
		15-46	1	
		15-47	1	
		15-48	1	
		15-49	1	
		15-50	1	
		15-51	1	
		15-52	1	
		15-53	1	
		15-54	1	
		15-55	1	
		15-56	1	
		15-57	1	
		15-58	1	
		15-59	1	
		15-60	1	
		15-61	1	
		15-62	1	
		15-63	1	
		15-64	1	
		15-65	1	
		15-66	1	
		15-67	1	
		15-68	1	
		15-69	1	
		15-70	1	
		15-71	1	
		15-72	1	
		15-73	1	
		15-74	1	
		15-75	1	
		15-76	1	
		15-77	1	
		15-78	1	
		15-79	1	
		15-80	1	
		15-81	1	
		15-82	1	
		15-83	1	
		15-84	1	
		15-85	1	
		15-86	1	
		15-87	1	
		15-88	1	
		15-89	1	
		15-90	1	
		15-91	1	
		15-92	1	
		15-93	1	
		15-94	1	
		15-95	1	
		15-96	1	
		15-97	1	
		15-98	1	
		15-99	1	
		16-00	1	
		16-01	1	
		16-02		

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		FECHA DE APROBACION: 06-03-2023
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS		CODIGO: F21-PM-RF-04	

en los cuadros de verificaciones matemáticas realizadas por la empresa como objeción al informe técnico.

Así las cosas, respetosamente se solicita la verificación en la sumatoria y la eliminación de la diferencia indicada por la contraloría en la cuantificación del hallazgo fiscal.

ITEM : 2.3.8, Actividad "Suministro e instalación Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm", UND

ITEM: 2.3.8, Actividad "Suministro e Instalación Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm", UND									
RESULTADOS DE VISITA CAMPO AUDITORIA, INFORME PRELIMINAR ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION									
ITEM	ACTIVIDAD	UND	ACTA RECIBO FISCAL			VERIFICACION DE AUDITORIA			V/R DIFERENCIA
			CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	V/R DIFERENCIA	
2.3.8	Suministro e instalación Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm	UND	176	\$ 110.650,00	\$ 19.474.400,00	146,00	\$ 16.154.900,00	\$ 3.319.500,00	

CONTRADICION A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME PRELIMINAR									
UBICACION	DIRECCION	N° FOLIO EXPEDIENTE	ACTA RECIBO FINAL			DISCREPANCIAS RESULTADOS DATOS DE CAMPO AUDITORIA			
			CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	N° FOLIO PAPELES DE TRABAJO	CANTIDAD	V/R TOTAL	V/R DIFERENCIA
			176,00	\$ 110.650,00	\$ 19.474.400,00				
ESPINAL	Calle 11 entre carreras 8 - 9	1173	20			1v2	20		
ESPINAL	Carrera 9 entre calles 11 - 12	1212	13			3	13		
ESPINAL	Carrera 8 entre calles 12 - 13	1212	13			4	13		
ESPINAL	Carrera 5 entre calles 13 - 14	1213	12			5RV	12		
ESPINAL	Carrera 9 entre calles 14 - 15	1213	15			5	15		
ESPINAL	Calle 5 entre carreras 10-11	1245	19			7V7RV	19		
ESPINAL	Calle 5 entre carreras 9-10	1245	12			8	12		
ESPINAL	Calle 8 entre carreras 9 - 10	1540	22			9V10	22		
ESPINAL	Calle 8 entre carreras 8 - 9	1149	12			10V11	12		
CHICORAL	Calle 4 entre carreras 6-7	1551	15			12	15		
CHICORAL	Carrera 8 entre calles 1-2	1281	3			13	3		
CHICORAL	Carrera 7 entre calles 7 - 8	1843	13			13	13		
CHICORAL	Carrera 6 entre calles 8 - 9	1805	7			14	7		

Se establece en el Informe Técnico una diferencia de 30 unidades de accesorios indicadas en el ítem 2.3.8, entre el valor presuntamente verificado en campo (146 unidades) con la cantidad de unidades reconocidas por la empresa (176 unidades), No obstante en hojas anexas al acta de visita estableció en los folios, 1, 2, 3, 4, 5, 5RV, 7, 7RV, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 la instalación de 161 unidades de codo de PVC de 6", quedando así una diferencia de 15 unidades no contabilizadas en el informe técnico.

A continuación, se sustenta la construcción de las acometidas en cada uno de los tramos, aportando la nomenclatura de cada predio; conexiones que no fueron validadas por la contraloría teniendo en cuenta como tendencia clara, que alguna de ellas fue simple conexiones sin rotura de pavimento adicional a la de la zanja de la red principal de la obra.

ITEM: 2.3.8, Actividad "Suministro e Instalación Codo PVC Novafort ø 6" o 160 mm", UND				
UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	TOTAL	HORA DE TRABAJO
			20,00	
ESPINAL	Calle 11 entre carreras 8 - 9	A-02	1	1
		B-03	1	
		B-14	1	
		B-17	1	
		B-19	1	
		B-23	1	
		B-25	1	
		B-30	1	
		B-74	1	2
		B-75	1	
		B-88	1	
		B-83	1	
		B-85	1	
		B-88	1	
		B-91	1	
		B-94	1	
		F 8-73	1	
		B-87	1	
		10-9E	1	
		11-0C	1	
		FALTANTE	ACADENA CONDUCCION	1

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	TOTAL	HORA DE TRABAJO
			32	
ESPINAL	Carrera 9 entre calles 11 - 12	11-12	1	1
		12-13	1	
		13-14	1	
		13-19	1	
		11-20	1	
		13-16	1	
		13-01	1	
		13-05	1	
		13-04	1	
		13-04	1	
		13-04	1	
		13-04	1	
		13-04	1	
		13-04	1	
		13-04	1	
		13-04	1	
		13-04	1	
		13-04	1	



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría del chokolate

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

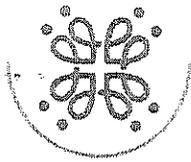
PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS

CODIGO: F21-PM-RF-04

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	TOTAL	HOJA DE TRABAJO
			13,00	
ESPECIAL	Carrera 5 entre calles 11 y 13	11-17	1,00	4
		11-21	1,00	
		11-25	1,00	
		11-29	1,00	
		11-33	1,00	
		11-37	1,00	
		11-41	1,00	
		11-45	1,00	
		11-49	1,00	
		11-53	1,00	
		11-57	1,00	
		11-61	1,00	
		11-65	1,00	
		11-69	1,00	
		11-73	1,00	
		11-77	1,00	
		11-81	1,00	
		11-85	1,00	
		11-89	1,00	
		11-93	1,00	
		11-97	1,00	
		12-01	1,00	
		12-05	1,00	
		12-09	1,00	
		12-13	1,00	
		12-17	1,00	
		12-21	1,00	
		12-25	1,00	
		12-29	1,00	
		12-33	1,00	
		12-37	1,00	
		12-41	1,00	
		12-45	1,00	
		12-49	1,00	
		12-53	1,00	
		12-57	1,00	
		13-01	1,00	
		13-05	1,00	
		13-09	1,00	
		13-13	1,00	
		13-17	1,00	
		13-21	1,00	
		13-25	1,00	
		13-29	1,00	
		13-33	1,00	
		13-37	1,00	
		13-41	1,00	
		13-45	1,00	
		13-49	1,00	
		13-53	1,00	
		13-57	1,00	
		14-01	1,00	
		14-05	1,00	
		14-09	1,00	
		14-13	1,00	
		14-17	1,00	
		14-21	1,00	
		14-25	1,00	
		14-29	1,00	
		14-33	1,00	
		14-37	1,00	
		14-41	1,00	
		14-45	1,00	
		14-49	1,00	
		14-53	1,00	
		14-57	1,00	
		15-01	1,00	
		15-05	1,00	
		15-09	1,00	
		15-13	1,00	
		15-17	1,00	
		15-21	1,00	
		15-25	1,00	
		15-29	1,00	
		15-33	1,00	
		15-37	1,00	
		15-41	1,00	
		15-45	1,00	
		15-49	1,00	
		15-53	1,00	
		15-57	1,00	
		16-01	1,00	
		16-05	1,00	
		16-09	1,00	
		16-13	1,00	
		16-17	1,00	
		16-21	1,00	
		16-25	1,00	
		16-29	1,00	
		16-33	1,00	
		16-37	1,00	
		16-41	1,00	
		16-45	1,00	
		16-49	1,00	
		16-53	1,00	
		16-57	1,00	
		17-01	1,00	
		17-05	1,00	
		17-09	1,00	
		17-13	1,00	
		17-17	1,00	
		17-21	1,00	
		17-25	1,00	
		17-29	1,00	
		17-33	1,00	
		17-37	1,00	
		17-41	1,00	
		17-45	1,00	
		17-49	1,00	
		17-53	1,00	
		17-57	1,00	
		18-01	1,00	
		18-05	1,00	
		18-09	1,00	
		18-13	1,00	
		18-17	1,00	
		18-21	1,00	
		18-25	1,00	
		18-29	1,00	
		18-33	1,00	
		18-37	1,00	
		18-41	1,00	
		18-45	1,00	
		18-49	1,00	
		18-53	1,00	
		18-57	1,00	
		19-01	1,00	
		19-05	1,00	
		19-09	1,00	
		19-13	1,00	
		19-17	1,00	
		19-21	1,00	
		19-25	1,00	
		19-29	1,00	
		19-33	1,00	
		19-37	1,00	
		19-41	1,00	
		19-45	1,00	
		19-49	1,00	
		19-53	1,00	
		19-57	1,00	
		20-01	1,00	
		20-05	1,00	
		20-09	1,00	
		20-13	1,00	
		20-17	1,00	
		20-21	1,00	
		20-25	1,00	
		20-29	1,00	
		20-33	1,00	
		20-37	1,00	
		20-41	1,00	
		20-45	1,00	
		20-49	1,00	
		20-53	1,00	
		20-57	1,00	
		21-01	1,00	
		21-05	1,00	
		21-09	1,00	
		21-13	1,00	
		21-17	1,00	
		21-21	1,00	
		21-25	1,00	
		21-29	1,00	
		21-33	1,00	
		21-37	1,00	
		21-41	1,00	
		21-45	1,00	
		21-49	1,00	
		21-53	1,00	
		21-57	1,00	
		22-01	1,00	
		22-05	1,00	
		22-09	1,00	
		22-13	1,00	
		22-17	1,00	
		22-21	1,00	
		22-25	1,00	
		22-29	1,00	
		22-33	1,00	
		22-37	1,00	
		22-41	1,00	
		22-45	1,00	
		22-49	1,00	
		22-53	1,00	
		22-57	1,00	
		23-01	1,00	
		23-05	1,00	
		23-09	1,00	
		23-13	1,00	
		23-17	1,00	
		23-21	1,00	
		23-25	1,00	
		23-29	1,00	
		23-33	1,00	
		23-37	1,00	
		23-41	1,00	
		23-45	1,00	
		23-49	1,00	
		23-53	1,00	
		23-57	1,00	
		24-01	1,00	
		24-05	1,00	
		24-09	1,00	
		24-13	1,00	
		24-17	1,00	
		24-21	1,00	
		24-25	1,00	
		24-29	1,00	
		24-33	1,00	
		24-37	1,00	
		24-41	1,00	
		24-45	1,00	
		24-49	1,00	
		24-53	1,00	
		24-57	1,00	
		25-01	1,00	
		25-05	1,00	
		25-09	1,00	
		25-13	1,00	
		25-17	1,00	
		25-21	1,00	
		25-25	1,00	
		25-29	1,00	
		25-33	1,00	
		25-37	1,00	
		25-41	1,00	
		25-45	1,00	
		25-49	1,00	
		25-53	1,00	
		25-57	1,00	
		26-01	1,00	
		26-05	1,00	
		26-09	1,00	
		26-13	1,00	
		26-17	1,00	
		26-21	1,00	
		26-25	1,00	
		26-29	1,00	
		26-33	1,00	
		26-37	1,00	
		26-41	1,00	
		26-45	1,00	
		26-49	1,00	
		26-53	1,00	
		26-57	1,00	
		27-01	1,00	
		27-05	1,00	
		27-09	1,00	
		27-13	1,00	
		27-17	1,00	
		27-21	1,00	
		27-25	1,00	
		27-29	1,00	
		27-33	1,00	
		27-37	1,00	
		27-41	1,00	
		27-45	1,00	
		27-49	1,00	
		27-53	1,00	
		27-57	1,00	
		28-01	1,00	
		28-05	1,00	
		28-09	1,00	
		28-13	1,00	
		28-17	1,00	
		28-21	1,00	
		28-25	1,00	
		28-29	1,00	
		28-33	1,00	
		28-37	1,00	
		28-41	1,00	
		28-45	1,00	
		28-49	1,00	
		28-53	1,00	



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
la contraloría del ciudadano

DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF

AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS

CODIGO: F21-PM-RF-04

FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	TOTAL	HOJA DE TRABAJO
			13,00	
CHICAL	Calle 8 entre carreras 8 - 9	8-11	1,00	10 Y 11
		8-10	1,00	
		8-58	1,00	
		8-55	1,00	
		8-09	1,00	
		8-06	1,00	
		8-72	1,00	
		8-67	1,00	
		8-61	1,00	
		8-76	1,00	
		8-100	1,00	
		8-00	1,00	

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	TOTAL	HOJA DE TRABAJO
			15,00	
CHICAL	Calle 8 entre carreras 6 - 7	6-08	1	12
		6-10	1	
		6-24	1	
		6-20	1	
		6-45	1	
		6-39	1	
		6-37	1	
		6-46	1	
		6-40	1	

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	TOTAL	HOJA DE TRABAJO
			1	
		6-50	1	
		6-27	1	
		6-58	1	
		6-34	1	
		FALTANTE	6-08	1
		6-42	1	

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	TOTAL	HOJA DE TRABAJO
			2,00	
CHICAL	Carrera 9 y/o RA entre calles 1 - 2	1-28	1	13
		FALTANTES	1-38	1
		1-21	1	

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	TOTAL	HOJA DE TRABAJO
			13,00	
CHICAL	Carrera 7 entre calle 7 - 8	7-77	1	13 Y 13 RV
		7-73	1	
		7-69	1	
		7-61	1	
		7-41	1	
		7-7-42	1	
		7-47	1	
		7-7-26	1	
		7-24	1	
		7-35	1	
		7-21	1	
		6-00	1	
		FALTANTE CONEXION		
		7-03	1	

UBICACION	DIRECCION	DOMICILIARIA	TOTAL	HOJA DE TRABAJO
			2,00	
CHICAL	Carrera 6 entre calles 8 - 9	8-06	1	14
		CIR 85-70	1	

Como evidencia de lo anterior, se puede observar en los archivos remitidos como soporte de pruebas en objeción, al informe preliminar de actuación especial de fiscalización DCD-014-2022-100 del 09 de febrero de 2023, y contestado con radicado interno No. 202310000008231 del 15 de febrero del 2023. (ANEXO 5. Las cuales podrán observar en el siguiente link: [https://drive.google.com/file/d/1mKWYVDk5fEVqEsnfYMFllP5jpxiLddq2/view?usp=share link](https://drive.google.com/file/d/1mKWYVDk5fEVqEsnfYMFllP5jpxiLddq2/view?usp=share_link) en 20 folios)

En resumen, se puede establecer que no se tuvieron en cuenta en el hallazgo de auditoria, los accesorios de conexión de la domiciliaria que se relacionan a continuación:

Municipio de El Espinal:

- Calle 11 entre carrera 8 y 9: Academia de conducción (1 conexiones)
- Carrera 9 entre calle 12 y 13: Código del Usuario 3156 (1 Conexión)
- Carrera 9 entre calle 13 y 14: Nomenclatura 13-25, (1 Conexiones)
- Carrera 9 entre calle 14 y 15: Nomenclatura 14-47 (1 Conexión).



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

- Calle 5 entre carrera 9 y 10: Nomenclatura 9-12, Nomenclatura 9-34 (2 Conexiones)
- Calle 3 entre carrera 9 y 10: Nomenclatura 9-05; Nomenclatura 9-15, Nomenclatura 9-41, Nomenclatura 9-55 (4 Conexiones)

Corregimiento de Chicoral:

- Calle 4 entre carrera 6 y 7: Nomenclatura 6-08, Nomenclatura 6-42 (2 Conexiones)
- Carrera 9 entre calle 1 y 2: Nomenclatura 1-18, Nomenclatura 1-21 (2 Conexiones).
- Carrera 7 entre calles 7 y 8: Nomenclatura 7-03 (1 Conexión).

A partir de la información antes mencionada, se realizan los cálculos correspondientes, dejando claridad de que las sumas canceladas al contratista corresponden a la sumatoria de los accesorios instalados en cada una de las conexiones y acometidas domiciliarias, de los usuarios existentes en cada uno de los tramos intervenidos; de no contar con la conexión o cometida de cada uno de estos inmuebles, ya se hubiese presentado problemas sanitarios, quejas de los usuarios ante la empresa y organismos de control por no tener la posibilidad de evacuar las aguas negras a la red intervenida, adicionalmente los valores correspondientes a las conexiones y optimizaciones de las acometidas domiciliarias de alcantarillado se han cobrado a través de la factura del servicio a cada suscriptor y de no haber sido ejecutada la obra existiría la negativa de este usuario a cancelar la obra realizada.

Es importante solicitar en la visita, se incorpore como obra ejecutada y no auditada las siguientes cantidades de faltantes, las cuales se encuentran documentadas en las memorias de cálculo y carteras topográficas; y que se encuentran relacionadas y detallados en los cuadros de verificaciones matemáticas realizadas por la empresa como objeción al informe técnico.

Así las cosas, respetosamente se solicita la verificación en la sumatoria y la eliminación de la diferencia indicada por la contraloría en la cuantificación del hallazgo fiscal.

ITEM: 2.4.2. Actividad "Construcción de andén concreto 2.500 psi E:0.10m (incluye materiales)". M2

RESULTADOS DE VISITA CAMPO AUDITORIAL, INFORME PRELIMINAR ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION									
ITEM	ACTIVIDAD	UNID	ACTA RESUMEN FINAL			VERIFICACION DE AUDITORIA			
			CANTIDAD	V/R LINEARIO	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	V/R DIFERENCIA	
2.4.2	Construcción de andén concreto 2.500 psi E:0.10m (incluye materiales)	M2	50,22	\$ 63.870,00	\$ 3.099.334,40	27,08	\$ 1.843.794,00	\$ 3.428.079,84	

CONTINUACION A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME PRELIMINAR									
UBICACION	DIRECCION	N° FOLIO EXPEDIENTE	ACTA RESUMEN FINAL			DIFERENCIAS REGISTRADAS EN LOS DATOS DE CAMPO AUDITORIA			
			CANTIDAD	V/R LINEARIO	V/R TOTAL	N° FOLIO PAPELES DE TRABAJO	CANTIDAD	V/R TOTAL	V/R DIFERENCIA
			50,21	\$ 63.870,00	\$ 3.099.334,40		48,71	\$ 1.828.812,00	\$ 37.281,00
ESPECIAL	Calle 11 entre carreras 8 - 9	1125	0,42			1,17	8,56		
ESPECIAL	Carrera 9 entre calles 11 - 12	1576	0,12			3	3,12		
ESPECIAL	Carrera 8 entre calles 12 - 13	1536	0,95			6	7,08		
ESPECIAL	Carrera 8 entre calles 11 - 14	1538	0,85			3	5,85		
ESPECIAL	Carrera 9 entre calles 14 - 15	1525	1,31			5RV	2,00		
ESPECIAL	Calle 5 entre carreras 4 - 10	1247	0,00			2,7 RV	0		
ESPECIAL	Calle 2 entre carreras 10 - 11	1247	0,01			1	1,07		
ESPECIAL	Calle 3 entre carreras 9 - 10	1561	11,81			9,710	11,81		
ESPECIAL	Calle 8 entre carreras 8 - 9	1345	0,21			10 T 11	0,56		
CHICORAL	Calle 1 entre carreras 5 - 6								
CHICORAL	Calle 4 entre carreras 6 - 7								
CHICORAL	Carrera 9 y 10 entre calles 1 - 2								
CHICORAL	Calle 2 entre carreras 9 - 10								
CHICORAL	Carrera 7 entre calles 7 - 8	1145	0,78			11	1,68		
CHICORAL	Carrera 8 entre calles 8 - 9								

Se establece en el Informe Técnico una diferencia de 23.14 m2 de andén en concreto, indicadas en el ítem 2.4.2, entre el valor presuntamente verificado en campo (27,08) con la cantidad de m2 reconocidas por la empresa (50,22 m2), No obstante, en hoja anexa al acta de visita estableció en los folios, 1, 2, 3, 4, 5, 5RV, 7, 7RV, 8, 9, 10, 11 y 13, la construcción de 48.71 m2 de andén en concreto, al realizar la sumatoria de los valores allí

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		FECHA DE APROBACION: 06-03-2023
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS		CODIGO: F21-PM-RF-04	

consignados, quedando así una diferencia de 21.63 m2, no contabilizadas en el informe técnico.

A continuación, se sustenta la construcción de los m2 de andén.

UBICACIÓN	DIRECCION	DOMICILIARIA	LONGITUD	ANCHO	ÁREA	HOJA DE TRABAJO
ESPIRAL	Calle 11 entre carreras 8 - 9	8-07	2.20	0.25	0.55	1
	FALTANTES	8-13	0.32	0.6	0.19	
		8-20	0.32	0.55	0.18	
		8-27	1.01	0.78	0.79	
		8-34	1.5	0.5	0.75	
		8-41	1.08	0.47	0.51	
		8-47	1.05	0.63	0.66	
	ACADEMIA	1-25	0.7	0.7	0.49	
	AD-08	1	0.6	0.6	0.36	
		1-1	1.1	0.22	0.24	
		1-8	0.8	0.8	0.64	
					3.12	
ESPIRAL	Carrera 9 entre calles 11 - 22	11-22	1.00	1.00	1.00	2
	FALTANTES	11-25	1.15	0.90	1.035	
					2.035	
ESPIRAL	Carrera 9 entre calles 12 - 23	12-23	1.5	0.82	1.23	4
		12-26	2.25	0.46	1.035	
		12-30	1.68	0.74	1.24	
		12-33	1.25	0.56	0.70	
	FALTANTES	12-42	1	0.85	0.85	
		12-41	0.8	0.4	0.32	
					3.035	
ESPIRAL	Carrera 9 entre calles 13 - 14	13-14	1.4	1.1	1.54	1
	FALTANTES	13-20	1	1.16	1.16	
					2.70	

UBICACIÓN	DIRECCION	DOMICILIARIA	LONGITUD	ANCHO	ÁREA	HOJA DE TRABAJO
ESPIRAL	Carrera 9 entre calles 24 - 25	24-25	2.25	0.51	1.15	1
					1.15	
ESPIRAL	Calle 8 entre carreras 28 - 11	10-11	2.22	0.56	1.24	2
		10-12	2.07	0.6	1.24	
					2.48	
ESPIRAL	Calle 3 entre carreras 8 - 19	8-25	2.5	0.56	1.40	
		8-31	2.44	0.6	1.46	
		8-32	1.55	0.37	0.57	
		8-47	2.25	0.67	1.51	
		8-48	2.6	0.56	1.46	
		8-54	2.12	0.47	1.00	
		8-54A	1.45	1.26	1.83	
		8-60	2.4	0.56	1.34	
	FALTANTES	8-46	2.74	0.47	1.29	
					11.83	
ESPIRAL	Calle 8 entre carreras 8 - 9	8-36	1.35	0.61	0.82	
		8-72	1.8	0.93	1.67	
		8-81	0.5	0.66	0.33	
	FALTANTES	8-58	1.92	0.45	0.86	
					3.68	
ESPIRAL	Carrera 7 entre carreras 7 - 8	7-36	1.97	0.17	0.34	
		7-37	1.15	0.75	0.86	
					1.20	

Como evidencia de lo anterior, se puede observar en los archivos remitidos como soporte de pruebas en objeción, al informe preliminar de actuación especial de fiscalización DCD-014-2022-100 del 09 de febrero de 2023, y contestado con radicado interno No. 202310000008231 del 15 de febrero del 2023. (ANEXO 5. Las cuales podrán observar en el siguiente link:
https://drive.google.com/file/d/1mKWYVDk5fEVqEsnfYMfIIP5jpxILddg2/view?usp=share_link
 en 20 folios)

A partir de la información antes mencionada, se realizan los cálculos correspondientes, dejando claridad de que las sumas canceladas al contratista corresponden a la sumatoria de los accesorios instalados en cada una de las conexiones y acometidas domiciliarias, de los usuarios existentes en cada uno de los tramos intervenidos; de no contar con la

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		FECHA DE APROBACION: 06-03-2023
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS		CODIGO: F21-PM-RF-04	

conexión o cometida de cada uno de estos inmuebles, ya se hubiese presentado problemas sanitarios, quejas de los usuarios ante la empresa y organismos de control por no tener la posibilidad de evacuar las aguas negras a la red intervenida, adicionalmente los valores correspondientes a las conexiones y optimizaciones de las acometidas domiciliarias de alcantarillado se han cobrado a través de la factura del servicio a cada suscriptor y de no haber sido ejecutada la obra existiría la negativa de este usuario a cancelar la obra realizada.

Es importante solicitar en la visita, se incorpore como obra ejecutada y no auditada las siguientes cantidades de faltantes, las cuales se encuentran documentadas en las memorias de cálculo y carteras topográficas; y que se encuentran relacionadas y detallados en los cuadros de verificaciones matemáticas realizadas por la empresa como objeción al informe técnico.

Así las cosas, respetosamente se solicita la verificación en la sumatoria y la eliminación de la diferencia indicada por la contraloría en la cuantificación del hallazgo fiscal.

ITEM: NP-01, Actividad "Relleno compactado mecánicamente en material común de préstamo incluye transporte", M3

ITEM: NP-01, Actividad "Relleno compactado mecánicamente en material común de préstamo incluye transporte", M3								
RESULTADOS DE VISITA CAMPO AUDITORIA, INFORME PRELIMINAR, ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION								
ITEM	ACTIVIDAD	UNO	ACTA RECIBO FINAL			VERIFICACION DE AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	CANTIDAD	V/R TOTAL	V/R DIFERENCIA
NP-01	Relleno compactado mecánicamente en material común de préstamo incluye transporte	M3	2594,30	\$ 35,000,00	\$ 90.800,000,00	467,00	\$ 16,346,022,84	\$ 74.453,977,16

CONTRADICCIÓN A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME PRELIMINAR								
UBICACION	DIRECCION	Nº FOLIO EXPEDIENTE F	ACTA RECIBO FINAL			DISCREPANCIAS RESULTADOS DATOS DE CAMPO AUDITORIA		
			CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL	FOLIOS DE	CANTIDAD	V/R TOTAL
GENERAL	Cartera F entre Carteras 8-9	1547	146,00			146,00		
ESPECIAL	Cartera 8 entre Carteras 11-12	1540	242,80			242,80		
ESPECIAL	Cartera 4 entre Carteras 13-14	1542	197,45			197,45		
ESPECIAL	Cartera 9 entre Carteras 15-16	1543	229,08			229,08		
GENERAL	Cartera 24 entre Carteras 1-2	1538	46,00			46,00		
GENERAL	Cartera 8 entre Carteras 8-9	1536	33,36			33,36		
ESPECIAL	Cartera 3 entre Carteras 9-10	1545	419,17			419,17		

En la ejecución de la obra, fue necesario establecer y aprobar este ítem, que como su nombre lo indica es un ítem no previsto en la ejecución de la obra, donde se evidenció al realizar la excavación que la tubería objeto de reposición, se había degradado y por ende las aguas negras corrían sobre el socavón de la antigua tubería.

Teniendo en cuenta que esta tubería colecta aguas negras, el terreno se encontraba saturado y contaminado con las mismas, por lo cual fue necesario el retiro y la disposición final de este material, situación que quedó consignado, justificado y aprobado en el acta de comité de obra N°02 de fecha 30 de agosto de 2021.

Es pertinente indicar que el acta de visita solo relaciona las medidas de ancho y largo sin revelar la sección de la excavación de cada una de los tramos donde se instaló el material de Relleno compactado mecánicamente en material común de préstamo incluye transporte, requerido de acuerdo a la necesidad de la ejecución de la obra, por tanto estas cantidades fueron inferidas por la profesional técnica designada por la Contraloría Departamental del Tolima, actividad que técnicamente es considerada como "IMPERCEPTIBLE" en el momento en que se realiza las mediciones por parte del ente de control; Conforme lo anterior y en aras de poder presentar las explicaciones procedentes se allega en esta parte del proceso las carteras generadas por la empresa de servicios públicos a través del contrato de prestación de servicios No. 029 del 05 de abril de 2021, suscrito con el profesional en topografía Luis Arturo Barrios Leal.

Como evidencia de lo anterior, se puede observar en los archivos remitidos como soporte de pruebas en objeción, al informe preliminar de actuación especial de fiscalización DCD-014-2022-100 del 09 de febrero de 2023, y contestado con radicado interno No.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

202310000008231 del 15 de febrero del 2023. Anexo 4 – carpeta 2 las cuales podrán observar en el siguiente link: [https://drive.google.com/file/d/1DW4H1Vwmb-
auEeqI3jj4v9uFkn6avsRD/view?usp=share_link](https://drive.google.com/file/d/1DW4H1Vwmb-
auEeqI3jj4v9uFkn6avsRD/view?usp=share_link) en 218 Folios)

Conforme a lo anterior, se solicita la verificación de las memorias de cálculo y carteras de topografía, archivo fotográfico, información que fue consignada en tiempo real a la obra.

De acuerdo a lo anterior y a partir de las aclaraciones presentadas en el presente documento, se solicita que se lleve a cabo una visita técnica contando con el tiempo suficiente para realizar las verificaciones en obra, en la totalidad de los tramos intervenidos, revisando en dicha visita cada uno de los ítems consignados en el anexo del acta de visita, las memorias, las carteras topográficas correspondientes y archivos fotográficos.

Atendiendo la anterior solicitud y dado que el objeto de las pruebas ordenadas en un proceso es el de establecer los hechos ocurridos, y ya que el fin de la misma está dirigido a crear certeza en el fallador del asunto, es necesario estudiar, lo referido a la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba con miras a que dentro del proceso obren sólo aquellas que resulten idóneas y necesarias, que tengan aptitud de probar y esclarecer aquello que se quiere resolver, que se refieran a los hechos del proceso y que respeten el principio de economía procesal.

Así las cosas, se tiene que la **conducencia** hace relación a la idoneidad legal de la prueba, ya que existen elementos probatorios que por prescripción de la misma ley no son posibles utilizar, a pesar de la libertad probatoria, para ciertos asuntos.

La pertinencia por su parte, se refiere a que la prueba a decretar verse sobre los hechos del proceso, y en especial sobre los determinados en esa petición. De la misma forma que en nuestras conversaciones diarias, las dirigimos sobre un mismo asunto, con el objeto de que sea posible lógica y materialmente la comunicación, de la misma forma, las pruebas que informan una actuación procesal, deben dirigirse a los mismos hechos del proceso.

La utilidad de la prueba tiene que ver con "...el aporte que puede llevar al proceso para cumplir el fin de crear certeza de los hechos en el ánimo del funcionario judicial, en otros términos, el poder enriquecedor del convencimiento del juez que determinada prueba conlleva"

Es decir, que los elementos aducidos al proceso con la intención de demostrar cierta circunstancia, deben tener la vocación de servir para el fin concebido, tal como es el caso de llevar convencimiento al funcionario fallador; pero cuando dicha prueba no es útil para brindar claridad a la materia entonces se torna superflua. Así: *"...la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino con relación a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que este solo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo. Si nos valiéramos de una metáfora, podríamos decir que el proceso debe consumir las pruebas que le sean absolutamente necesarias para pronunciar el fallo y que no puede darse el lujo de recaudar pruebas que sobren, superfluas, redundantes o corroborantes, cuando esto no sea absolutamente necesario"*

Entonces, la utilidad de la prueba compromete no sólo la certeza del fallador sino también los principios de la función pública, ya que ambos concurren en la idea de la eficacia, economía y celeridad, principios que buscan la realización de una administración ágil y transparente en la resolución de los asuntos sometidos a su consideración, motivo por el cual, la práctica de pruebas de hechos que se

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RE	
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04 FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

encuentren esclarecidos dentro del proceso, o de pruebas que tiendan a demostrar un mismo hecho, por la redundancia establecida, resultan superfluas frente a los intereses de la búsqueda de la verdad y eficacia que deben componer la administración pública.

Sobre el tema de la carga de la prueba, existen sendas sentencias del Consejo de Estado, [Sentencia del 24 de febrero de 2005, exp: 14937. Citado en: Sección Tercera, Sentencia de abril 28 de 2005, C. P. Germán Rodríguez Villamizar, Exp. 14786; Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de abril 21 de 2004, C. P. Ramiro Saavedra Becerra, Exp. 14651], en conclusión:

La carga de la prueba es "una noción procesal que consiste en una regla de juicio, que le indica a las partes la autorresponsabilidad que tienen para que los hechos que sirven de sustento a las normas jurídicas cuya aplicación reclaman aparezcan demostrados y que, además, le indica al juez cómo debe fallar cuando no aparezcan probados tales hechos.

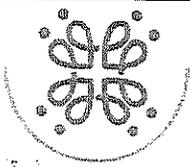
Así pues, la carga de la prueba expresa las ideas de libertad, de autorresponsabilidad, de diligencia y de cuidado sumo en la ejecución de una determinada conducta procesal a cargo de cualquiera de las partes.

El contenido material que comporta la carga de la prueba está determinado por la posibilidad que tienen las partes de obrar libremente para conseguir el resultado jurídico (constitutivo, declarativo o de condena) esperado de un proceso, aparte de indicarle al juez cómo debe fallar frente a la ausencia de pruebas que le confieran certeza respecto de los asuntos sometidos a su conocimiento".

En los procesos referentes al caso en concreto, de los cuales conoce fiscalmente este ente de control, procesalmente no hay particularidades en torno a la "carga de la prueba" diferentes a las que consagra el Código General del Proceso, en su artículo 167: "Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares.". Vía de remisión contemplada en el artículo 66 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

Ha dicho el legislador respecto de las características de las pruebas (...) "en el sentido de que la conducencia se predica de la prueba y la pertinencia de los hechos materia del proceso, pero ninguna prueba será conducente sino es apta para llevarnos a la verdad sobre los hechos objeto del procesamiento, que a su vez

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

son los únicos pertinentes¹. Son dos caracteres inseparables, porque si la prueba nos guía a establecer hechos completamente ajenos al proceso, no sólo es impertinente sino que también resulta inconducente, pues se ha separado drásticamente del único objeto señalado en el proceso como plan de acción. La conducencia sólo puede apreciarse a través de una relación de la prueba con los hechos (pertinencia)².

De lo anterior, debe decirse que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles al proceso son aquellas que dentro del tracto probatorio y escudriñado su potencial no deje al operador duda alguna para su aplicación e interpretación. En tal ejercicio y en concordancia con la primigenia política establecida en el artículo 29 literal cuarto (4) el cual hace referencia al debido proceso y reza en sus apartes finales "Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso". (Subrayado del despacho).

Respecto a los medios de prueba, debemos seguir el orden de remisión previsto en el artículo 66 de la Ley 610 de 2000, arribando al artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que dispone que durante la actuación administrativa serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil, cuerpo normativo que fue derogado por el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

Estando dentro del término señalado en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con la solicitud presentada por los presuntos responsables, este Despacho, al analizar la versión y el material probatorio allegado en el mismo como las memorias de cálculo, carteras y archivo fotográfico, además de la tabulación de la información que es concordante con las medidas tomadas por el mismo auditor técnico de la Contraloría Departamental, establece que no es necesario adelantar la mencionada visita, teniendo en cuenta que los descargos se encuentra técnicamente justificados y para el despacho no sería útil adelantar una nueva visita, pues se cuenta con material suficiente para la doma de decisión frente a las diferencias enunciadas en el hallazgo que originó la presente investigación.

Al respecto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, observa que las pruebas solicitadas por los citados vinculados señores **SILVIA LILIANA BETANCOURT PRADA**, en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos, **YIMY ALEXANDER CORTES MARTINEZ**, en calidad de supervisor del contrato de obra 065 de 2021 y **JAIME BARRIOS SUAREZ**, obran en el expediente vistos a folio 120 al 145x, de manera tal que la anterior prueba ya no resulta de relevante para aclarar los hechos aquí investigados, tampoco revisten la conducencia, pertinencia y necesidad que alude el peticionario, toda vez que las pruebas solicitadas obran como documentos allegados en la versión presentada en

¹ Sentencia de 30 de junio de 1998 proferida por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Magistrado JORGE ANÍBAL GÓMEZ

² PARRA QUIJANO JAIRO. Manual de Derecho Probatorio. Edición 14. Pág. 154.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

conjunto por las tres personas vinculadas en el proceso, tratándose de información que ha sido analizada y se encuentra disponible para analizarla en su conjunto al momento de tomar una decisión de fondo.

Con respecto, a la solicitud de pruebas que presentan los presuntos responsables fiscales, para el Despacho, no resultan pertinentes, conducentes y útiles para aclarar o desvirtuar los hechos aquí investigados y las razones que tuvo en cuenta el Despacho son las que quedaron expuestas anteriormente, reiterando que las memorias de cálculo y carteras allegadas por los presuntos responsables, le otorgan al funcionario investigador, material suficiente para validar las mediciones y verificaciones, pues los mismos se adquirieron en tiempo real de ejecución de obra.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar las pruebas solicitadas por los señores SILVIA LILIANA BETANCOURT PRADA, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.696.792, en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos, YIMY ALEXANDER CORTES MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.130.400, en calidad de supervisor del contrato de obra 065 de 2021 y JAIME BARRIOS SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N°93.134.975 del Espinal, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Incorporar al expediente las pruebas documentales allegadas y anexadas por los vinculados al proceso, en especial las que fueron mencionados y detallados en la parte considerativa de la presente providencia.

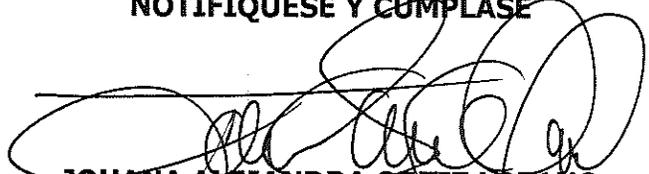
ARTICULO TERCERO.- Notificar por estado, por medio de la Secretaria General y Común, el contenido del presente proveído a los señores: **SILVIA LILIANA BETANCOURT PRADA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.696.792, en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos, **YIMY ALEXANDER CORTES MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.130.400, en calidad de supervisor del contrato de obra 065 de 2021 y **JAIME BARRIOS SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°93.134.975 del Espinal, haciéndoles saber que contra el presente auto procede el recurso de reposición ante la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal y el recurso de Apelación ante el Despacho de la señora Contralora Departamental del Tolima, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 610 de 2000, dentro de los cinco (5) siguientes a la notificación.

ARTICULO CUARTO.- Contra el presente Auto procede el recurso de (reposición solamente si es de única instancia si es de doble instancia procede el de reposición y el de apelación), dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en la forma prevista en el Código Contencioso Administrativo.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF	
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

ARTICULO QUINTO.- Remítase a la Secretaria General y Común para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
 Director Técnico de Responsabilidad Fiscal


LIDA FERNANDA TRUJILLO ACOSTA
 Investigadora Fiscal

